Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.344 - 022/18 **PARANA, miércoles 31 de enero de 2018** **EDICION: 20 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1723 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 1.802/14 que dispuso rechazar in límine la presentación efectuada por el Comisario Mayor (R) Hugo Enrique Castañares, MI Nº 13.931.784, solicitando el pago de licencias anuales ordinarias pendientes de uso; y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de noviembre de 2014 se notificó al recurrente del dictado de la Resolución D.P. Nº 1.802/l4 y el presente recurso fue articulado el mismo día, por lo que debe tenerse por interpuesto en tiempo y forma según las disposiciones de la Ley de Trámites Administrativos –Ley Nº 7.060–; y

Que se inicia el trámite administrativo con la presentación efectuada por el Comisario Mayor (R) Hugo Enrique Castañares, quien en fecha 10 de septiembre de 2012 solicita le sean abonadas las licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2007 (segunda fracción) y 2008 (primera fracción); y

Que mediante Resolución D.P. Nº 1.592, de fecha 30 de septiembre de 2012, el señor Jefe de Policía hace lugar a la presentación efectuada por el señor Castañares, debiendo abonarse la licencia anual ordinaria (segunda fracción) correspondiente al año 2007, por el término de quince (15) días hábiles y la licencia anual ordinaria (primera fracción) correspondiente al año 2008, por el término de quince (15) días hábiles; y

Que a través del Decreto Nº 835/12 MGJ, de fecha 30 de marzo de 2012 se dispuso el pase a retiro obligatorio con goce de haberes del Comisario Mayor (R) Castañares, conforme lo establecido por los artículos 248º inciso f) y 257º de la Ley 5.654/75; y

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia, por Resolución D.P. Nº 637/12, dispuso el cese de funciones con goce de haberes al recurrente a partir del día 30 de abril de 2012; y

Que en fecha 15 de septiembre de 2014 se presenta nuevamente el señor Castañares solicitando en esta oportunidad el pago de licencias pendientes de uso correspondientes a los años 2008 (2ª fracción) 2009, 2010 y 2012 (1ª fracción); y

Que por Resolución D.P. Nº 1.802/14, el Jefe de Policía de la Provincia rechazó dicha solicitud y contra ésta articula recurso de apelación jerárquica; y

Que, no obstante, los actos que consolidaron la situación de revista del recurrente, Decreto Nº 835/12 MGJ y Resolución D.P. Nº 637/12, no han sido impugnados por el mismo, por lo que se consideran estables tanto el pase a retiro como el cese de funciones; y

Que la exigencia de cuestionar el cese y en su caso advertir a su empleador que la decisión le impedía el uso de las licencias que reclama, se vincula con una carga que pesa sobre el particular de impugnar todos los actos administrativos que le causan agravio, a efectos de cumplir con el agotamiento de la instancia y posibilitar un control sobre el fondo de lo peticionado, lo que no ha sido cumplido; y

Que corresponde reiterar el criterio sostenido por la Fiscalía de Estado en virtud del cual las licencias por vacaciones resultan de uso obligatorio para el agente público y no corresponde su compensación dinerario salvo contadas excepciones, criterio que tuvo origen en la decisión del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los autos “Sabatini, Justo José c/ Provincia de Entre Ríos - Acción contencioso administrativa s/Pago correspondientes a las licencias no gozadas”, de fecha 5 de febrero de 1997, temperamento que ha sido reiterado en otros precedentes y recientemente ratificado por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en los autos “Garioni”; y

Que, en definitiva, se ha ratificado la naturaleza profiláctico de las vacaciones anuales y su carácter no retributivo, por lo que salvo precisas excepciones, su goce no es susceptible en dinero; de tal forma que, en principio no prosperan los pedidos de vacaciones de años anteriores, con la sola excepción de la licencia correspondiente al año anterior al cese y además se verifique el cumplimiento de los siguientes extremos: 1.- el agente haya solicitado la licencia y le haya sido denegada por autoridad competente; 2.- la solicitud haya sido formulada estando en actividad de ese último año y 3.- haya cesado en sus funciones en el mismo lapso siendo imposible su goce efectivo; y

Que debe advertirse que la acreditación de la denegatorio expresa de autoridad competente refiere a la necesidad de probar que en el caso concreto “la actividad unilateral de la Administración impidió al actor gozar de las licencias a que tenia derecho, mientras ejerció su actividad”; y

Que la presencia de tal extremo –la actividad administrativa que impida el goce de la licencia– es lo que ha llevado a nuestros tribunales, excepcionalmente, a admitir la compensación pecuniaria reclamada, situación que concurre en el caso del Comisario Mayor (R) Castañares, quien no logra acreditar que haya solicitado las licencias cuyo pago reclama, que le hayan sido expresamente denegadas por autoridad competente y en base a la existencia de razones de servicios; y

Que en el presente caso el recurrente no hubiera accedido al goce de las licencias que reclama por razones de servicio, sino porque no las solicitó a su tiempo, por ende tampoco denegadas, motivo por el cual no pueden ser compensadas en dinero; y

Que en cuanto a la presunta aplicación del caso “Moschen” yerra el apelante, puesto que dicho precedente jurisprudencial difiere sustancialmente de la situación fáctica planteada en autos, toda vez que el recurrente nunca peticionó el goce de las vacaciones, ni tampoco impugnó la resolución del Jefe de Policía que disponía el cese de funciones a fin de que, en forma previa al retiro; pudiera gozar las licencias pendientes, circunstancias que fueron especialmente determinadas para el Tribunal a los efectos de hacer lugar a la compen-

sación pecuniaria en los citados autos "Moschen"; y

Que siendo que el reclamo del señor Castañares fue presentado en fecha 18 de septiembre de 2014, y resultando aplicable a este supuesto el plazo de prescripción quinquenal corresponderá rechazar parte del reclamo de compensación económica por el no uso de las licencias ordinarias cuya compensación económica exige, invocando a tal fin el artículo 107º del RGP, dado que dicha normativa en ningún caso establece tal imprescriptibilidad; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia, quienes se manifiestan en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Comisario Mayor (R) Hugo Enrique Castañares, MI Nº 13.931.784, contra la Resolución D.P. Nº 1.802/14, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1724 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Cabo Técnica de la Policía de Entre Ríos Marcela Silvia Retamar, MI Nº 23.619.630, L.P Nº 25.366; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpone contra la Resolución DAI Nº 771/15 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra por la causal del artículo 201º inciso a), ante la supuesta infracción a los artículos 160º, artículo 161º inciso 1), concordante con el artículo 4º inciso b) y c), artículo 161º incisos 2), 13), 21) y 23), artículo 11º incisos a) y f), artículo 12º incisos r) y s), artículo 162º y artículo 313º, todos del Reglamento General de Policía –Ley 5.654/75–; y que dispuso rechazar el recurso de revocatoria contra la Resolución DAI Nº 561/15; y

Que la referida funcionaria y su abogado defensor fueron notificados de la resolución recurrida en fecha 27 de agosto de 2015 y habiéndose presentado el recurso el día 4 de septiembre de 2015, surge indubitable que el mismo ha sido interpuesto fuera del término perentorio del artículo 215º de la Ley 5.654/75 y del artículo 218º del mismo cuerpo legal, que establece que los plazos para recurrir se cuentan por días corridos; y

Que la resolución puesta en crisis rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por la recurrente contra la DAI Nº 561/15, la cual rechazó el recurso de nulidad impuesto contra el informe del instructor sumariante; y

Que en dicho contexto, la presentación en cuestión tiene su origen en el descargo que el sumariante efectúa en términos y alcances del artículo 206º y 207º del Reglamento General de Policía; y

Que el procedimiento administrativo se inició por el descargo del artículo 206º y 207º, y pone de manifiesto la pauta general por la cual los actos de carácter no definitivos, o causatorios de estado, que solo podrían catalogarse como preparatorios de la voluntad administrativa, no son impugnables; y

Que el sumario deberá proseguir conforme el artículo 208º del Reglamento General de Policía, con la participación del Honorable Consejo de Disciplina Policial, que luego de su asesoramiento elevará las actuaciones al señor jefe de Policía para resolver definitivamente este acto, que eventualmente podrá adoptar una medida disciplinaria, y bajo tal premisa podrá ser impugnado oportunamente; y

Que, en conclusión, el recurso de apelación articulado es inadmisible, dado que el artículo 219º establece que solamente y en única instancia puede recurrirse al Poder Ejecutivo en los casos que el señor jefe de la Policía de la Provincia hubiera dispuesto la sanción, situación que no es la acontecida en autos; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, considerando el recurso como improcedente, dado que según el régimen que prevé la Ley 5.654/75, surge que los actos impulsorios del proceso no son susceptibles de impugnación, como sí lo son aquellos actos administrativos que impliquen el fin del procedimiento y se resuelva aplicar una sanción al personal sumariado. Consecuentemente no existe un recurso previsto expresamente en la norma para cuestionar la Resolución DAI Nº 771/15, toda vez que la misma no impone ningún castigo al recurrente por lo que el planteo jerárquico no puede prosperar, debiendo rechazarse dicho recurso; y

Que obra intervención de la Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 0104/17 indica que sin perjuicio de la extemporaneidad del recurso planteado, atento a los plazos previstos en el artículo 215º del Reglamento General de Policía, existe otra cuestión relacionada con el procedimiento que convierte al recurso planteado en inadmisible; y

Esto es que el acto recurrido no constituye un acto administrativo final de contenido disciplinario y que al ser meramente preparatorio de la voluntad administrativa no es impugnable; y

Que en virtud de los fundamentos fácticos legales, jurisprudenciales y doctrinarios invocados precedentemente, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la cabo técnico Retamar contra la Resolución DAI Nº 771/15;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Cabo Técnica de la Policía de Entre Ríos Marcela Silvia Retamar, MI Nº 23.619.630, L.P. Nº 25.366 contra la solución DAI Nº 771/15 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra por la causal del artículo 201º inciso a), ante la supuesta infracción a los artículos 160º, artículo 161º inciso 1), concordante con el artículo 4º inciso b) y c), artículo 161º incisos 2), 13) 21) y 23), artículo 11º incisos a) y f), artículo 12º incisos r) y s), artículo 162º y artículo 313º, todos del Reglamento General de Policía –Ley 5.654/75–; y que dispuso rechazar el recurso de revocatoria contra la Resolución DAI Nº 561/15 y en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 1725 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 962/15 que rechazó la solicitud de pago de licencias pendientes de uso correspondientes a los años 2009 a 2012 y proporcional 2013, interpuesto por el Comisario Mayor de Policía (R) Víctor Arnaldo Pruzzo, MI Nº 13.967.607; y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de junio de 2015 se notificó al recurrente del dictado de la Resolución D.P. Nº 962/15 y el recurso de apelación jerárquica contra dicho acto fue articulado el día 22 de junio de 2015, por lo que el mismo debe tenerse por interpuesto en tiempo y forma según las disposiciones de la Ley 7.060; y

Que se inicia el trámite administrativo con la presentación formulada por el Comisario Mayor (R) Víctor Arnaldo Pruzzo solicitando se le abone la licencia anual ordinaria pendiente de uso correspondiente al año 2008; y

Que mediante Resolución D.P. Nº 1.069/13 se hace lugar al reclamo efectuado por Pruzzo, notificándose el interesado en fecha 30 de junio de 2013; y

Que en fecha 19 de mayo de 2015 se presenta nuevamente el señor Pruzzo solicitando en esta oportunidad el pago de licencias pendientes de uso correspondientes a los años 2009 a 2012 y proporcional 2013, petición que fuera rechazada mediante la Resolución D.P. Nº 962/15, hoy recurrida; y

Que el recurrente obtuvo su pase a retiro obligatorio mediante Decreto Nº 813/13 MGJ, y cesó en sus funciones en fecha 31 de mayo de 2013 por disposición de la Resolución D.P. Nº 683/13. Cabe señalar que éstos actos, que consolidaron la situación de revista del recurrente, no fueron impugnados por el señor Pruzzo, por lo que se consideran estables; y

Que debe destacarse que la exigencia de cuestionar el cese y en su caso advertir a su empleador que la decisión le impedía el uso de las licencias que ahora reclama, se vincula con una carga que pesa sobre el particular de impugnar todos los actos administrativos que le causan agravio, a efectos de cumplir con el agotamiento de la instancia administrativa y posibilitar un control sobre el fondo de lo peticionado, lo que aquí no ha sido cumplido; y

Que, sentado lo expuesto, corresponde reiterar el criterio sostenido por Fiscalía de Estado en virtud del cual las licencias por vacaciones resultan de uso obligatorio para el agente público y no corresponde su compensación dinerario salvo contadas excepciones, criterio que tuvo su origen en la decisión del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los autos "Sabatini, Justo José c/ Provincia de Entre Ríos - Acción Contencioso Administrativa s/ Pago correspondientes a las licencias no gozadas" de fecha 5 de febrero de 1997, temperamento que ha sido reiterado en otros precedentes y recientemente ratificado por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en los autos "Garioni"; y

Que, en definitiva, se ha ratificado la naturaleza profiláctica de las vacaciones anuales y su carácter no retributivo, por lo que salvo precisas excepciones, su goce no es sustituible en dinero; de tal forma que, en principio no prosperan los pedidos de vacaciones de años anteriores, con la sola excepción de la licencia correspondiente al año anterior al cese y además se verifique el cumplimiento de los siguientes extremos: 1.- el agente haya solicitado la licencia y le haya sido denegada por autoridad competente, 2.- la solicitud haya sido

formulada estando en actividad de ese último año y 3.- haya cesado en sus funciones en el mismo lapso siendo imposible su goce efectivo; y

Que debe advertirse que la acreditación de la denegatoria expresa de autoridad competente refiere a la necesidad de probar que en el caso concreto la actividad unilateral de la administración impidió al actor gozar de las licencias a que tenía derecho, mientras ejerció su actividad; y

Que la presencia de tal extremo (la actividad administrativa que impida el goce de la licencia) es lo que ha llevado a nuestros tribunales, excepcionalmente, a admitir la compensación pecuniaria reclamada; situación que claramente no concurre en el caso del recurrente, quien no logra acreditar que haya solicitado las licencias cuyo pago reclama, que le hayan sido expresamente denegadas por autoridad competente y en base a la existencia de razones de servicio; y

Que en el caso concreto el recurrente fundamenta su petición para que las licencias no gozadas le sean compensadas en dinero en razón de que no pudo gozar de las mismas por razones del servicio; y

Que siendo así se concluye que el no goce de las licencias ha sido por voluntad propia del señor Pruzzo y no por imposición de la Administración por razones de servicio, con lo cual corresponde interpretar su conducta como una renuncia al goce de las licencias; y

Que en cuanto a la presunta aplicación del caso “Moschen” yerra el apelante puesto que dicho antecedente jurisprudencial difiere sustancialmente de la situación fáctica planteada en autos, toda vez que el aquí recurrente nunca peticionó el goce de las vacaciones, ni tampoco impugnó la resolución del Jefe de Policía que disponía el cese de las funciones a fin de que, en forma previa al retiro, pudiera gozar las licencias pendientes; circunstancias que fueron especialmente determinantes para el Tribunal a los efectos de hacer lugar a la compensación pecuniaria en los citados autos “Moschen”; y

Que sin perjuicio de lo señalado, cabe advertir que parte del período reclamado por el recurrente se encuentra prescripto; y

Que siendo que el reclamo del señor Pruzzo fue presentado en fecha 19 de mayo de 2015, y resultando aplicable a éste supuesto el plazo de prescripción quinquenal corresponderá rechazar parte del reclamo de compensación económica por el no uso de las licencias ordinarias correspondientes a los años pretendidos por el quejoso; y

Que atento a ello deberá desestimarse el planteo del recurrente, en orden al supuesto carácter “imprescriptible” de las licencias ordinarias cuya compensación económica exige, invocando a tal fin el artículo 107º del Reglamento General de Policía, dado que dicha normativa en ningún caso establece tal imprescriptibilidad; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia, quienes se manifiestan en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. Nº 962/15 por el Comisario Mayor de Policía ® Víctor Arnaldo Pruzzo, MI Nº 13.967.607, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1726 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía don Carlos Rubén Morinico, clase 1958, MI Nº 11.894.851, Legajo Personal Nº 20.506, Legajo Contable Nº 103.587, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay.

— — —

DECRETO Nº 1727 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía don Silvia Cristina Correa, clase 1966, MI Nº 17.238.194, Legajo Personal Nº 20.856, Legajo Contable Nº 107.737, numerario de la Jefatura Departamental Nogoyá.

— — —

DECRETO Nº 1728 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía don Alejandro Miguel Monzón, clase 1960, MI Nº 13.631.890, Legajo Personal Nº 20.356, Legajo Contable Nº 103.581, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

— — —

DECRETO Nº 1729 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Comisario de Policía don Carlos Darío Ferreras, clase 1965, MI Nº 17.237.990, Legajo Personal Nº 19.732, Legajo Contable Nº 62.765, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú.

— — —

DECRETO Nº 1730 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía don Sergio Ramón Tisocco, clase 1968, MI Nº 20.255.984, Legajo Personal Nº 21.130, Legajo Contable Nº 110.738, numerario de la Jefatura Departamental Federación.

— — —

DECRETO Nº 1731 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía don Raúl Ricardo Rodríguez, clase 1961, MI Nº 14.452.837, Legajo Personal Nº 20.478, Legajo Contable Nº 103.641, numerario de la Jefatura Departamental Islas.

— — —

DECRETO Nº 1732 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía don Sergio Claudio Rodríguez, clase 1962, MI Nº 16.051.349, Legajo Personal Nº 20.466; Legajo Contable Nº 103.639, numerario de la Jefatura Departamental Federación.

— — —

DECRETO Nº 1733 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía don Néstor Orlando Frette, clase 1968, MI Nº 20.353.102, Legajo Personal Nº 21.999, Legajo Contable Nº 118.388, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguay.

— — —

DECRETO Nº 1734 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía don José Ernesto Gómez, clase 1965, MI Nº 16.981.331 legajo personal Nº 20.369, legajo contable Nº 103.557, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad.

— — —

DECRETO Nº 1735 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Sargento Primero de Policía don Alejandro Frías, clase 1964, MI 16.787.423, Legajo Personal Nº 21.805, Legajo Contable Nº 116.796, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad.

— — —

DECRETO Nº 1736 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía don José Francisco Morel, clase 1966, MI Nº 17.571.860, Legajo Personal Nº 20.416, Legajo Contable Nº 103.594, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, sin perjuicio de la resultancia del sumario administrativo en trámite.

— — —

DECRETO Nº 1737 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la Suboficial Principal de Policía doña Mónica Patricia Villarruel, clase 1967. MI Nº 18.167.973, Legajo Personal Nº 20.746, Legajo Contable Nº 104.566, numerario la Jefatura Departamental Concordia, sin perjuicio de la resultancia del sumario administrativo en trámite.

— — —

DECRETO Nº 1738 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía don Javier Ramón Álvarez, clase 1964, MI Nº 17.044.077, Legajo Personal Nº 20.347, Legajo Contable Nº 103.503, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, sin perjuicio de la resultancia del sumario administrativo en trámite.

— — —

DECRETO Nº 1739 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía don Miguel Ángel Rolón, clase 1963, MI Nº 16.466.077, Legajo Personal Nº 20.553, Legajo Contable Nº 104.107, numerario de la Jefatura Departamental Federación.

— — —

DECRETO Nº 1740 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía don Rubén Roberto Fernández, clase 1962, MI 16.002.041, Legajo Personal Nº 21.617, Legajo Contable Nº 116,535, de la Jefatura Departamental Gualeguaychú.

— — —

DECRETO Nº 1741 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía don Sergio Armando Miño, clase 1968, MI Nº 20.286.381, Legajo Personal Nº 20.426, Legajo Contable Nº 103.596, numerario de la Jefatura Departamental Concordia.

— — —

DECRETO Nº 1742 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Subcomisario de Policía don Ariel Eduardo Corfield, clase 1961, MI Nº 14.772.003, Legajo Personal Nº 19.650, Legajo Contable Nº 61.544, numerario de la Jefatura Departamental Concordia.

— — —

DECRETO Nº 1743 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario. con

goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía don Carlos Antonio Godoy, clase 1964. MI Nº 17.044.671, Legajo Personal Nº 20.343, Legajo Contable Nº 103.559, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad.

— — —

DECRETO Nº 1744 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía don Miguel Ángel Ríos, clase 1965, MI Nº 17.071.436, Legajo Personal Nº 20.519, Legajo Contable Nº 103.630, numerario de la Dirección Prevención de Delitos Rurales.

— — —

DECRETO Nº 1745 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, sin goce de haberes del Cabo de Policía don Luis Ariel Almada, clase 1978, MI Nº 25.993.527, Legajo Personal Nº 28.684, Legajo Contable Nº 170.342, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, sin perjuicio de la resultancia de la información sumaria en trámite.

— — —

DECRETO Nº 1746 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía don Oscar Juan Pablo Rodríguez, clase 1967, MI 18.491.954, Legajo Personal Nº 20.432, Legajo Contable Nº 103.634, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú.

— — —

DECRETO Nº 1747 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía don Osvaldo Martín Aguiar, clase 1967, MI Nº 18.280.138, Legajo Personal Nº 21.431, Legajo Contable Nº 113.975, numerario de la Dirección Investigaciones.

— — —

DECRETO Nº 1748 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía don Marcelo Jesús Mernies, clase 1967, MI Nº 18.340.755, Legajo Personal Nº 20.430, Legajo Contable Nº 103.597, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú.

— — —

DECRETO Nº 1749 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía don Héctor Mario Minaglia, clase 1966, MI Nº 17.847.401, Legajo Personal Nº 20.510, Legajo Contable Nº 103.588, numerario de la Jefatura Departamental Nogoyá.

— — —

DECRETO Nº 1750 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía don José Luis Lovatto, clase 1965, MI Nº 16.988.988, legajo Personal Nº 19.965, legajo Contable Nº 63.459, numerario de la Jefatura Departamental Concordia.

— — —

DECRETO Nº 1751 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, de la Sargento Primero de Policía doña Rosa Beatriz Barrios, clase 1969, MI Nº 20.670.108, Legajo Personal Nº 20.326, Legajo Contable Nº 54.935, numerario de la Jefatura Departamental Feliciano.

— — —

DECRETO Nº 1752 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía don Ramón Alberto Valdez, clase 1961, MI 14.107.859, Legajo Personal Nº 20.461, Legajo Contable Nº 103.675, numerario de la Jefatura Departamental Feliciano.

— — —

DECRETO Nº 1753 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Subcomisario de Policía don Javier Norberto Rivarola, clase 1966, MI Nº 17.963.411, Legajo Personal Nº 19.425, Legajo Contable Nº 59.888, la Dirección Investigaciones.

— — —

DECRETO Nº 1754 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía don Hugo Daniel Pereyra, clase 1963, MI Nº 16.107.695, Legajo Personal Nº 20.500, Legajo Contable Nº 103.611, numerario de la Dirección Prevención Delitos Rurales.

— — —

DECRETO Nº 1755 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía don Víctor José Amarilla, clase 1964, MI Nº 16.592.097, Legajo Personal Nº 21.448, Legajo Contable Nº 114.342, numerario de la Jefatura Departamental Concordia.

— — —

DECRETO Nº 1756 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario. con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía don Luis Alberto Olivera, clase 1965. MI Nº 16.981.268, Legajo Personal Nº 20.355, Legajo Contable Nº 103.604, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú.

— — —

DECRETO Nº 1757 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Cabo Primero de Policía don Ricardo Alejandro Cardozo, clase 1969, MI Nº 20.668.879, Legajo Personal Nº 21.466, Legajo Contable Nº 114.360, numerario de la Jefatura Departamental Tala.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 2700 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Habilitando el ESSIDT Poli Consultorios Médicos pertenecientes al Hogar "San Camilo de Lellis" (propiedad del Hogar San Camilo CUIT N° 30-63047697-2), con domicilio en calle Ovidio Lagos N° 1064 de la ciudad de Paraná, cuyo Director Médico es el Dr. Raúl Eduardo Daniel Martínez, MP N° 8052, con especialidad reconocida en Tocoginecología, y en el cual se desempeñarán los siguientes profesionales: Dr. Raúl Eduardo Daniel Martínez, MP N° 8052, Dra. María Gimena Fernández, MP N° 10.360, teniendo reconocida la especialidad, en Tocoginecología, Dra. Eliana Mariel Bruce, MP N° 10.723, Licenciada en Nutrición María Laura Larrateguy, MP N° 15.497, Licenciada en Psicología Nadia Dettler, MP N° 1.124 y Licenciada en Psicología Fiorella Montenegro, MP Nº 1783; contando el inmueble con: 1 secretaría y sala de espera, 2 consultorios con baño cada uno adaptado a discapacidad, 1 cocina tipo kichenette y 1 consultorio adaptado a psicología, todo ello de acuerdo a la inspección realizada por el Departamento Atención Médica dependiente de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud.

Toda modificación a la planta física RRHH, equipamiento, y/o marco normativo de funcionamiento deberá ser comunicado inmediatamente a este Ministerio de Salud por escrito, siendo responsabilidad del Director Médico su cumplimiento.

RESOLUCION Nº 2701 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Autorizando al Farmacéutico Nelson Horacio Deoto, MP N° 852, a instalar una farmacia de su propiedad, con la denominación "San Miguel", sita en calle Miguel David N° 786 de la ciudad de Paraná y habilitar el establecimiento al servicio de la población, según plano obrante a fs. 10.

Autorizando el alta en la Dirección Técnica de la farmacia "San Miguel" de la ciudad de Paraná, al Farmacéutico Nelson Horacio Deoto, MP N° 852, establecimiento de su propiedad.

Tomando razón del horario declarado de atención de la farmacia "San Miguel": de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:30 hs. y de 16:30 a 20:30 hs., sábados de 08:00 hs. a 13:00 hs., fuera de estos días y horarios deberá adecuarse a la legislación vigente.

Una vez habilitada la farmacia, deberán presentar copia de las facturas de compras de los medicamentos a fin de que el Departamento Integral del Medicamento constate cumplimiento del petitorio conforme artículo 73° de la Ley N° 9817 y Resolución N° 711/14 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 2702 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Autorizando a la Dirección General de Administración a efectuar intermedio del Departamento Contrataciones de este Ministerio, a un llamado a solicitud de cotizaciones, para la compra de 9.600 pañales tamaño XG y grandes adultos – para afiliados del UGP -Incluir Salud-, según surge del formulario S1 Nº 187/16 obrante a fs. 34 de autos, por la suma aproximada de $ 71.700,00, en mérito de lo expuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2703 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Disponiendo el reconocimiento de funciones hasta la fecha de la presente y adscribir al ámbito central del Ministerio de Salud a partir de la misma, a la Sra. Mirta Liliana Retamal, DNI N° 20.100.853, Legajo N° 112.164, agente de la planta personal del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, ya que persisten las razones por las cuales se hace necesaria la extensión de la adscripción de la agente mencionada, por lo cual es pertinente el dictado de la presente a los efectos de regularizar su situación.

— — —

RESOLUCION Nº 2704 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Adscribiendo al ámbito de la Coordinación de la Secretaría Privada del Ministerio de Salud a partir del día 2 de setiembre del año en curso, a la Sra. Silvia Inés Cáceres, DNI N° 13.043.159, Legajo Nº 63.042, agente de la planta de personal del Hospital "San Martín" de esta ciudad, ya que la misma revista en la planta permanente del Hospital referenciado, en un cargo categoría 4- Administrativa, Supervisión.

— — —

RESOLUCION Nº 2705 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Aprobando las Becas Provinciales de Residencias Médicas en Salud para profesionales residentes de 1°, 2°, 3° y 4° año, por el período 2016 - 2017, como asimismo aprobar los contratos de residencias médicas correspondientes a profesionales residentes de diferentes especialidades, distribuidas en los distintos Departamentos de la Provincia de Entre Ríos, quienes desarrollan su actividad asistencial y formativa teórico – práctica en Efectores de Salud correspondientes a este Ministerio, según contratos y anexo, los que agregados forman parte integrante de la presente resolución.

Prorrogando los contratos de residentes médicos provinciales del 2°, 3° y 4° año provincia, según anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar la liquidación y pago de las Becas, en mérito de lo dispuesto anteriormente.

ANEXO

Residentes Ingresantes a 1° año:
Ingreso: 01-06-2016

Morra María Estefanía – DNI: 34.015.250
Legarreta Tomas – DNI: 34.040.250
Diaz Jimena Leonor – DNI: 35.654.358
Banegas Stehle Jairo Rubén - DNI: 34.031.551
Fresco Alejandro - DNI: 32.505.147
Montú Emilia - DNI: 33.253.982
Echaniz Manuel Oscar - DNI: 25.243.183
Narváez Dana Priscila - DNI: 36.208.572
Cornejo Xiomara Desiree - DNI: 36.406.346
Britte Pablo Nicolás - DNI: 36.910.457
Weisheim Rodríguez Melisa Janet - DNI: 35.299.916
Maher María Cielo - DNI: 35.700.228
Echeverria Bernardo - DNI: 27.425.791
Gauna Iván Jeremías - DNI: 32.745.274
Bravo German Leonardo - DNI: 30.587.169
Verbauwede Juan Ignacio - DNI: 35.710.010
Echeveste Sebastián Javier - DNI: 34.040.263
Rios German Ignacio - DNI: 35.707.042
Grancelli Sofía - DNI: 35.443.745
Iribarren Carlos María - DNI: 25.937.380
Butus Betiana Paola - DNI: 35.220.302
Canales Romina - DNI: 32.306.849
Martínez Amalia - DNI: 37.152.549
Amarillo Carla Jimena - DNI: 35.226.096
Coletti María Luz - DNI: 33.596.999
Romero Carolina Ayelen - DNI: 35.214.427
Natella Lucrecia Emilia - DNI: 30.164.777
Ortega Gonzalo Javier - DNI: 30.959.272
Leiva Sonia Mariela - DNI: 34.293.223
Tanus Mafud Mauricio Abel - DNI: 33.526.874
Sánchez Schmid Paula Antonela - DNI: 33.751.958
Vijod Denise - DNI: 93.779.089
Caro Brasseur Catalina Elin - DNI: 35.706.450
Nani Natalia - DNI: 34.038.667
Brown Noelia Magali- DNI: 34.972.716
Albrecht María Eugenia - DNI: 35.749.046
Sánchez Mirela - DNI: 36.477.826
Vidal Valeria Natali - DNI: 33.424.988
Canale María José - DNI: 33.873.024
Vuisso Gastón Emilio - DNI: 33.624.723
Forclaz Silvia Fernanda - DNI: 34.464.579
Cabrol Obaid Lorena Ivana - DNI: 34.824.788
Carrasco María Belén - DNI: 35.707.484
Richard María Victoria - DNI: 34.850.013
Post - Básicas: Ingreso 01-06-2016

Residentes ingresantes a 1° año de neonatología:

(residencia de 2 años de duración con desbloqueo de matrícula)

Morales Contreras Doris - DNI: 94.341.620
Aguilar María Cecilia - DNI: 32.327.670
Wessolowski Esteban Abel - DNI: 31.567.206

Residentes ingresantes a 1° año de terapia intensiva infantil: (residencia de 2 años de duración con desbloqueo de matrícula)

Mazzola Jesica Soledad - DNI: 30.173.847
Kloster María Magdalena - DNI: 31.017.310

Residentes de 4° año absorbidos por la Provincia:

Dalla Costa Claudia María - DNI: 31.386.857
Kestler María Eugenia - DNI: 30.881.427
Demartini Jorgelina - DNI: 34.014.232
Gastaldi Leticia - DNI: 31.851.258
Morisconi David Luis - DNI: 27.617.660
Ballesteros Mariangeles - DNI: 27.006.961
Ramos Hugo Luciano- DNI: 30.152.984
Glosa Romina Andrea - DNI: 32.186.440
Schussler Ludmila - DNI: 29.483.438
Fernández Ezequiel Oscar - DNI: 28.132.233

Prorrogan a 2° año

Van Opstal Miriam Natalia - DNI: 30.554.848
Gargallo Natalia Laura - DNI: 27.148.474
Leiva Erico Ivan - DNI: 33.656.216
Maneyro Natalia - DNI: 31.027.635
Soriano Aldo Emanuel- DNI: 32.296.454
Deganutti Rodrigo - DNI: 35.440.347
Nanoia Ana Clara - DNI: 31.789.593
Villanueva Luis Gabriel - DNI: 31.908.171
Holzheier Paola Lucrecia - DNI: 31.788.446
Jacob Diego Fabio - DNI: 35.295.399
Narváez Fátima Mercedes - DNI: 32.619.242
Godoy Wiggenhauser Catriel - DNI: 32.275.275
Camaño Erhardt Jimena Andrea - DNI: 34.810.656
Pereyra Vázquez Lucas Gabriel - DNI: 33.728.709
Cordoba María Florencia - DNI: 35.882.608
Rivera Santiago Edgardo - DNI: 35.441.371
Pereyra Juan Javier - DNI: 26.683.546
Grenon Melisa - DNI: 33.733.794
Vilar Evequoz Ivan - DNI: 33.458.640
Mascazzini María Ayelen - DNI: 35.706.169
Becker Ticiana Geraldine - DNI: 35.717.356
Soto Ailin Eliana - DNI: 36.099.982
Pralong Melina Ayelen - DNI: 36.248.567
Chareun Janet Maite - DNI: 36.100.755
Montero Agustín - DNI: 34.299.628
Langhi Gino Paolo - DNI: 32.509.365
Lell Flavia Vanesa - DNI: 31.521.019
Ortellado Lisandra Elizabeth - DNI: 25.828.992
Seghesso María Florencia - DNI: 29.620.005
Urrutia Sabrina Silvia - DNI: 29.447.552
Leonardi Lucrecia - DNI: 27.158.030
Cufre Fernanda Daniela - DNI: 27.103.551
Brown María Eugenia - DNI: 35.175.499
Poeti Puppo Marianela Juliana - DNI: 32.831.291
Amaya María Florencia Rita - DNI: 32.029.752
Noé Delfina Margarita - DNI: 32.188.549
Else Jesica Leilen - DNI: 35.250.459
Gauna Acevedo Tania - DNI: 33.215.068
González Josefina - DNI: 34.549.572
Sacks Macarena Magali - DNI: 33.804.998
Garaycoechea José Martín - DNI: 32.296.348
Ramírez Martina - DNI: 33.271.391
Fernández Noelia Yanina - DNI: 31.755.261
Leiva Claudio Fermín - DNI: 32.361.922
Dus Orieta Nicolas Benjamín - DNI: 32.514.382
Jurado Salgado Ramiro - DNI: 34.889.647
Aparicio Ayelen Florencia - DNI: 35.312.104
Cano Eliana Valeria - DNI: 32.037.219

Se Prorrogan a 3º año

Dobry Briana - DNI: 35.034.360
Rey Odila – DNI: 34.359.994
Ascua Pablo Damián - DNI: 33.129.941
Ale Said Omar - DNI: 32.895.033
Chaparro María Victoria - DNI: 32.650.636
Domínguez Natali Yamila - DNI: 33.130.015
Rodríguez Eugenia Viviana - DNI: 30.309.766
Lerena Vanina Soledad - DNI: 34.587.175
Kloster Yanina Solange - DNI: 29.988.262
Marcet Pablo Alexis - DNI: 33.299.746
Suksdorf Mauricio José - DNI: 33.919.067
Barreto Juan Carlos - DNI: 32.395.927
Alberdi Gonzalo Andrés - DNI: 31.995.203
Chacon María Florencia - DNI: 33.806.989
Scharn Sebastián - DNI: 27.181.691
Machado Palmira Inés - DNI: 32.548.499
Gallicet German Edgardo - DNI: 31.941.594
Grinovero Fernando Martín - DNI: 31.017.297
Meier Ingrid María - DNI: 34.176.724
Francia Federico Martín - DNI: 32.376.035
Zapata Jorge Luis - DNI: 30.205.222
Etchetto Luciana - DNI: 33.863.976
Tito José Nicolás - DNI: 34.805.013
Waissmann Claudio Lean Oro - DNI: 30.826.189
Lyardet Federico - DNI: 26.846.125
Benedetti Liza María - DNI: 35.121.248
Militello Ayelen María de los Milagros - DNI: 32.833.366
Tomatis Lia Florencia - DNI: 32.221.479
Rodríguez Anabella - DNI: 31.539.191
Mendoza María Emilia - DNI: 35.651.207
Diaz Agostina Isabel - DNI: 34.014.857
Santomil Ángel Emmanuel- DNI: 32.692.920
Valiero Natalia Lorena - DNI: 34.014.188
Rapallo Martín - DNI: 30.549.955
Aguirre Silvina Susana - DNI: 26.717.004
Sosa María de los Ángeles - DNI: 28.413.325
Arteche Elián Martín - DNI: 34.164.182
Boujon Carina Elizabeth - DNI: 31.876.088
Alfonso Ayelen - DNI: 34.850.019
Benítez Irupé - DNI: 35.115.245
Muñoz Melisa Anabel - DNI: 34.014.235
Etchepare Melina Etel DNI: 31.815.869
Tabarez María Silvina - DNI: 30.620.006
Ingino Eugenia - DNI: 29.048.365
Iruretagoyena Marina Carla - DNI: 26.968.836

Se Prorrogan a 4° año

García Hogrefe Yanet - DNI: 32.309.852
Carbajal Sebastián Alejandro - DNI: 31.960.140
Veron Natalia Mercedes - DNI: 26.436.856
Esquivo María Laura - DNI: 34.304.322
Luferto Stella Maris - DNI: 31.847.796
Arcusin Clarisa Juliana - DNI: 34.679.014
Robles Gabriela Victoria - DNI: 31.570.548
Cornejo Ludmila - DNI: 34.014.976
Piacenza María Fernanda - DNI: 33.595.619
Dirie María Belén - DNI: 33.502.777
Cavenaghi Lorena Paola - DNI: 32.096.484
González Mauro Gabriel - DNI: 32.105.117
Baccega Antonellia Sabrina - DNI: 33.502.804
Koch Fernando Emmanuel- DNI: 28.855.608
Venturi Carlos Antonio - DNI: 32.833.365
Ucedo Nicolás German - DNI: 28.925.881
Bassi Bruno - DNI: 33.424.155
Grandoli Marianela - DNI: 33.271.494
Razzeto Guadalupe - DNI: 31.815.796
Rocca Magdanela - DNI: 28.717.197
Vázquez Nosetto Daniel - DNI: 28.451.270
Duarte María Dulcinea - DNI: 33.009.552
Carrozzo Diana Mercedes - DNI: 33.679.151
Rotela Bárbara Daniela - DNI: 35.098.684
Corujo Ana Paula - DNI: 34.112.600
Weber Jorge Rafael - DNI: 26.831.959
Gallo Mariel - DNI: 28.676.222
Barrirero Soledad - DNI: 32.733.283
Garcilazo Federico - DNI: 27.006.725
Pérez Daniela Verónica - DNI: 32.096.328
Panozzo María Emilia - DNI: 29.447.126
Bello Jesica Paola - DNI: 31.908.474
Pedroni Carla - DNI: 32.659.222
Jacob Natali Daniela - DNI: 32.830.716
Duarte Rocio Andrea - DNI: 31.521.968
Schenquer Andrés Ángel - DNI: 30.786.512

— — —

RESOLUCION Nº 2706 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución N° 3074 MS de fecha 7 de septiembre de 2015, al Servicio de Bioquímica del Hospital “San Martín” de la ciudad de Paraná, del Bioquímico Gastón Guzmán, DNI Nº 32.327.309, MP N° 990, a partir del 17 de noviembre de 2015.

RESOLUCION Nº 2707 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Dra. María Milagros D'Alessandro, DNI N° 27.136.658, MP N° 10.432, con domicilio en calle Perú N° 169 de la localidad de Libertador San Martín, al Centro de Salud "Eva Perón" de la localidad de Strobel, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2708 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Dra. Paula Solange Prince, DNI Nº 18.580.097, MP N° 8.217, con domicilio en calle Mayor Quinteros N° 1536 de la ciudad de Concordia, al Servicio de Clínica Médica del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2709 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Nutrición Patricia Mónica Frias, DNI N° 13.669.000, MP N° 20.029, con domicilio en calle Dr. Carlos Urreaga N° 1256 de ciudad de Paraná, al Servicio de Endocrinología, Diabetes y Nutrición del Hospital "San Martín" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2710 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Psicología Laura Mariela Crosa, DNI N° 23.254.459, MP N° 485, con domicilio en calle Caseros Nº 536 de Villaguay, al Servicio de Salud Mental del Hospital "San Rosa" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2711 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Nutrición Milva Argentina Rotundo, DNI N° 27.021.207, MP Nº 13.908, con domicilio en calle Estrada N° 1209 de la ciudad de Concepción del Uruguay, al Servicio de Alimentación y Dietoterapia del Hospital "Justo José de Urquiza" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2712 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para la contratación del servicio de limpieza y reparación de los equipos de aire acondicionado central de este Ministerio, por la suma aproximada a invertir de $ 18.000,00, en mérito de lo expuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2713 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones N° 47/16, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 25 de julio de 2.016, por la suma total $ 45.409,00, con destino a la provisión de herramientas con destino al Departamento Automotores de este Ministerio.

Adjudicando la compra aprobada anteriormente, manifestado de la siguiente manera;

*Ferretería Tres EME de Montero Eduardo Emanuel de Paraná Renglón N° 1 - 1 taladradora de banco - motor de 220 Volt - potencia de 375 Watt - para mechas hasta 16 mm marca FMT TB -16... $ 3.835,00.

Renglón N° 2 - 1 juego de destornilladores planos (4x100,5x100,6x100,7x100 y 8x100) mm. 5 piezas totales, marca Built... $ 250,00.

Renglón N° 3 - un juego de destornilladores tipo Phillips (4x100,5x100,6x100,7x100 y 8x100) mm. 5 piezas totales marca Built... $ 275,00.

Renglón N° 18 - 20 metros de manguera de 8 mm de alta presión para compresor marca Tricolor ... $ 660,00.

$ 5.020,00.

Oscar Del Mestre de Del Mestre Oscar Emilio de esta ciudad

Renglón Nº 4 - 1 eslinga de 3 mts. de largo con ojal de 75 mm.

Para soportar 3tn marca BTA ... $ 820,00

Renglón N° 5 - 1 llave de impacto neumática de 7000 rpm. con encastre de 1/2 pulgada marca VTB... $ 2.250,00.

Renglón N° 8 - 3 acoples machos para manguera de gas de 1/4 pulgadas marca NPI... $ 174,00.

Renglón N° 9 - 3 acoples hembra para manguera de gas 3/8 pulgadas con rosca de 1/4 pulgadas marca NPI... $ 225,00.

Renglón Nº 10 - 3 abrazaderas de acero inoxidable, banda de 9 mm ó de 8 a 16 mm marca Perfecto... $ 15,00.

Renglón N° 11 - 1 compresor profesional monofásico de 200 Us, con motor de 3 HP, marca BTA IA273241.5-FV3-200-7.. $ 17.200,00.

Renglón N° 13 - 1 baja caja vertical hidráulico para 500 Kgs. marca Torque... $ 7.320,00.

Renglón N° 16 - 1 micrómetro exterior en caja con rango de 0 a 25 mm marca Asimeto... $ 900,00.

Renglón N° 17 - micrómetro mecánico en caja de interior con rango de 5 a 30 mm marca Asimeto... $ 2.430,00.

$ 31.334,00.

*CUMAR de Cumar Rodolfo Antonio - de esta ciudad

Renglón N° 06 - 1 criquet neumático de 160 rpm con encastre de 1/2 pulgada marca Stanley 78-056LA... $ 1.500,00.

Renglón N° 07 - 3 acoples rápidos para conexión de 4 pulgada (aro completo) marca Niplo CL4... $ 255,00.

Renglón N° 12 - 1 amoladora de banco monofásica con motor de 1/2 HP marca Motormech $ 3.400,00.

Reglón N° 14 - crique hidráulico tipo carrito para 3 Tn. marca Salkor... $ 3.000,00

Reglón N° 15 - 1 calibre digital en blíster, con rango de O a 150 mm. marca ID20... $ 900,00

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a través del Departamento Tesorería, a las firmas que resultaron adjudicadas anteriormente, de la siguiente manera Ferretería Tres Eme de Montero Eduardo Emanuel de Paraná, por la suma de $ 5.020,00, a Oscar Del Mestre de Del Mestre Oscar Emilio de esta ciudad, la suma de $ 31.334,00 y a Cumar de Cumar Rodolfo Antonio - de dicha localidad, la suma de $ 9.055,00, lo que hace un total general de $ 45.409,00, previa presentación de facturas debidamente conformadas, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2714 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Autorizando la prórroga de la contratación de licencia de un software antivirus para 400 estaciones de trabajo y 4 servidores en este Ministerio, por un período de 12 meses, desde el 28-09-16 al 28-09-17, que fuera adjudicado mediante Orden de Compra Nº 110/15 y Resolución N° 1780/15 MS, con la firma Lambda Servicios Informáticos de Besso Javier Alberto de Paraná - CUIT N° 20-24570199-4, por la suma aproximada a invertir de $ 50.790,88.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y abonar a la firma Lambda Servicios Informáticos de Besso Javier Alberto de Paraná - CUIT N° 20-24570199-4, la suma total de $ 50.790,88, previa presentación de la factura debidamente conformada según normativas legales e impositivas vigentes.

— — —

RESOLUCION Nº 2715 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Otorgando una partida extraordinaria por la suma de $ 27.000,00, con destino al Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, para ser aplicada al gasto según Factura "B" N° 0005-00006499 de fecha 25 de julio de 2.016 correspondiente a la firma Centro Óptico Casin SA de la ciudad de Concordia, en concepto de reconocimiento del gasto realizado en la compra urgente de insumos necesarios para la paciente Graciela Beatriz Almirón, DNI N° 13.940.113 - Beneficiaria UGP - Incluir Salud - N° 405-836414000.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la transferencia al Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, por la suma total $ 27.000,00 a través del Departamento Tesorería, de conformidad a lo dispuesto anteriormente, debiendo el citado hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos con copia de los comprobantes y documentación respaldatoria a la División Control del Gasto, dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 4166/04 MSAS.

— — —

RESOLUCION Nº 2716 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Otorgando una partida extraordinaria por la suma de $ 1.427.300,37, con destino al Hospital "San Martín" de esta ciudad, solventar gastos de medicamentos, esencialmente drogas oncológicas y de tratamientos especiales para el Banco Provincial de Drogas que funciona dentro del hospital mencionado por el mes de agosto/16, según lo indicado en el anexo que agregado forma parte de la presente.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a cumplimentar lo dispuesto anteriormente, debiendo el Hospital "San Martín" de esta ciudad, rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ANEXO I

Paciente – DNI - Diagnostico - Dr. Tratante - Medicación Cantidad - Valor

Scharlippe Belkis - 14.150.396 - OMS 174 - Rosembrock Carlos - Permetrexed 500 mg/amp – 2 unid.

Villalba Justina - 11.216.057 - CA. Pulmón – Arenillas Fernando - Permetrexed 500 mg/amp – 4 unid.

Forclaz María - 27.813.349 - OMS 182 – Becker Jacqueline - Permetrexed 500 mg/amp – 2 unid.

Ramírez Pablo - 14.604.109 - CA. Pulmón – Arenillas Fernando - Permetrexed 500 mg/amp – 2 unid.

Migliesli Nicolás - 5.832.588 - CA Pulmón – Arenillas Fernando - Permetrexed 500 mg/amp - 4 Unid

Franco Ester - 11.829.378 - OMS 161 – Rosenbrock Carlos - Permetrexed 500 mg/amp - 2 unid.

Ramírez Pablo - 14.604.109 - CA de Pulmón – Becker Jaqueline - Permetrexed 500 mg/amp – 2 unid.

Martínez Nancy - 27.490.054 - OMS 174 – Becker Jaqueline - Tamoxifeno 20 mg X 30 comp - 10 cajas

Diaz Yolanda - 29.169.415 - OMS 174 - Becker Jaqueline - Tamoxifeno 20 mg X 30 comp - 10 cajas

Nilson Carmen - 18.243.485 - OMS 174 – Becker Jaqueline - Tamoxifeno 20 mg X 30 comp – 10 cajas

Martínez Edelma - 28.783.755 - OMS 174 – Rosembrock Carlos - Tamoxifeno 20 mg X 30 comp – 10 cajas

Zarate Sandra - 21.165.649 - OMS 174 – Rosembrock Carlos -

Tamoxifeno 20 mg X 30 comp – 10 cajas

Almada Norma - 16.417.367 - OMS 174 – Rosembrock Carlos - Tamoxifeno 20 mg X 30 comp – 10 cajas

Colazo Juan – 23.131.646 – Glioblastona - Arenillas Fernando - Temozolomida 100 mg - 2 unid

Valor Total - $ 41.650,00

Martínez Luis - 8.509.676 – CA de Colón - Vilchez Verónica - Avastin 100 mg X 4 ml (Bevacizumab) - 15 unid. - $ 168.227,70

Páez Claudia – 16.799.500 - CA Renal – Vilchez Verónica - Torisel 25 mg/ml (Temsirolimus) – 4 unid. - $ 84.906,16

Arast Silvia - 21.117.656 - Linfoma No HF – Ferrari Marcela - Mabthera 500 mg / 100 mg (Rituximab) – 2 FCO - $ 150.020,00

Vergara Paola - 26.964.585 - CA. de Mama – Ferrari Marcela (Hosp. Masvernat) - Avastin x 400 mg X 16 ml (Bevacizumab) - 4 unid - $ 175.992,00

Caluva Edgardo – 11.307.162 – CA de Colón – Vilchez Verónica - Avastin X 100 mg (Bevacizumab) – 15 unid. - $ 183.000,00

Rebeque Ofelia - 12.313.742 – Leucemia Mieloide – Mariano Romina - Dasatinib 70 mg x 60 comp. – 1 caja - $ 36.855,00

Torrilla Patricia - 29.346.360 - CA de Mama - Rosenbrock Carlos - Lapatinib 250 mg x 140 comp. – 1 caja - $ 44.190,00

Ledesma Antonia - 14.367.844 – OMS 183 – Becker Jaqueline - Avastin 400 mg - 4 unid. - $ 177.160,00

Ledesma Antonia - 14.367.844 – OMS 183 – Arenillas Fernando – Avastin 400 mg - 10 unid. - $ 177.160,00

Sotelo Paula – sin DNI – OMS 174 – Arenillas Fernando – Anastrazol 1 mg 28 comp. – 10 unid.

Salamedra Ángela - 93.621.838 - OMS 174 – Rosembrock Carlos – Capecitabina 500 mg x 120 – 100 unid.

Fernández Marta - 3.938.416 – Melanoma – Mariano Romina – Dietilestilbestrol comp. – 240 unid.

Fernández Marta - 3.938.416 – Melanoma – Mariano Romina – Hidroxiurea 500 mg/comp – 1000 unid.

Benegas Rosa - 13.651.724 – Micosis Fungoide – Arenillas Fernando – Interferon 3.000.000 AM - 36 Unid

Valor total - $ 43.929,16

Marquesin Liliana - 16.350.235 - OMS 174 – Arenillas Fernando - Lectrum 7,5 MG Kit - 20 unid

Goya Endelmiro - 5.833.247 - Ca Prostata – Arenillas Fernando - Lectrum 3,75 Kit – 20 unid

Ifran Viviana – 18.071.775 – OMS 183 – Becker Jacqueline – Livomedrox 500 mg x 20 comp – 5 unid.

Valor total – 108.856,40

Martinez Nancy - 27.490.054 – OMS 174 – Becker Jacqueline - Zoladex Depot – 7 unid

Benegas Rosa - 13.651.724 – Micosis Fungoide – Arenillas Fernando – Bioferom 5.000.000 UI + DIL - 36 unid

Valor Total - $ 23.762,75

Scharlippe Belkis - 14.150.396 - OMS 174 – Rosembrock Carlos - Finaber 8 mg X 4 ml – 1000 unid. - $ 8.780,00

López Antonio - 12.258.641 - CA Prostata – Rosembrock Carlos - Bicalutamida 50 mg x 28 comp. - 20 unid - $ 2.811.20

Total - $ 1.427.300,37

— — —

RESOLUCION Nº 2717 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Abonando a la Asociación de Cirugía de Entre Ríos, la suma de $ 26.100,00 para cubrir gastos de becas para los residentes, instructores y colaboradores docentes de la Residencia de Cirugía General de la Provincia los cuales asistieron al “Congreso de Cirugía del Litoral” como así también 3 becas a Residentes designados para la inscripción al Congreso “Hand On” en Endoscopía Digestiva en la ciudad de Concordia, los días 11, 12 y 13 de agosto de 2016, con cargo a rendir cuentas al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Asociación de Cirugía de Entre Ríos, cuenta corriente Nº 603743/8, en concepto de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2718 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 178.800,00, a favor de la Sra. Marisa Zulema Martínez, DNI N° 22.381.510, destinado a solventar gastos por la continuidad de tratamiento de rehabilitación en el Centro de Atención Integral y Cuidados Especiales SRL (CAICE), por 3 meses desde el 22-09-16 al 20-12-16, para el paciente Facundo Andrés Kamlofsky, DNI N° 40.992.723.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 178.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2719 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Asignando en carácter ad honorem las funciones de responsable del Programa de Diabetes, dependiente de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programas Jurisdiccional, a la Licenciada Pamela Soledad Vesco, DNI N° 28.676.453, quien revista en un cargo Categoría 6 - Carrera Administrativa - Supervisión - Escalafón General de la Dirección de Programas Especiales de este Ministerio, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2720 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.618,38, para la paciente Bernardita Lujan Tripicchio, DNI N° 25.635.757, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9116237-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 4 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, por un importe de $ 5.618,38, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2721 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Autorizando a los Directores de los Hospitales incluidos en el Anexo I a realizar los trámites administrativos necesarios tendientes a dar cumplimiento a la oportuna provisión de prestaciones PACBI.

Estableciendo que los Directores de los Hospitales soliciten en los procedimientos de compra a los proveedores que en el remito y/o factura se aclare el N° de lote y fecha de vencimiento de las drogas, así como también la conservación de los troqueles anulados.

Disponiendo que los hospitales receptores de fondos PACBI, una vez efectuada la compra y entrega de la medicación destinada a sus pacientes, deberán enviar la rendición pertinente a la UGP - Incluir Salud - en la forma y plazos detallados en el Anexo II - Forma y Plazos para la presentación de la rendición, a fin de que se pueda gestionar su recupero ante la DNPM, bajo pena de ser sancionados mediante la suspensión y/o cancelación del envío de la cápita.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la quinta transferencia de fondos a hospitales que se detallan en el Anexo I, por la suma de $ 3.592.326,36, con cargo de rendir cuentas los hospitales, con comprobantes originales ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ANEXO II

Forma y Plazo para la Presentación de la Rendición

Dentro de los 30 días de efectuada la compra y entrega de la medicación destinada a los pacientes de ese nosocomio, que se encuentran bajo tratamiento de alto costo y baja incidencia, los hospitales receptores de fondos PACBI deberán hacer llegar a esta Unidad de Gestión Provincial del Programa Federal Incluir Salud, la siguiente documentación conformada por el director del nosocomio en todas sus hojas y respetando el orden que a continuación se detalla:

1) Nota dirigida a la Coordinación del Programa Federal Incluir Salud, haciendo mención al período y texto legal que se está rindiendo.

2) Copia de la nota de transferencia y planilla enviada desde el programa que informa beneficiarios y conceptos que se transfiere.

3) Copia de la resolución del Ministerio de Salud que autoriza dicha transferencia.

4) La siguiente documentación individualizada por cada uno de los beneficiarios por los que se les ha girado fondos:

a) Copia de factura de compra.

b) Copia de remito (con troqueles anulados, numerados y perforados)

c) Copia de recibo o constancia que acredite la cancelación de la factura.

d) Constancia de entrega al beneficiario de la respectiva medicación (especificando fecha y cantidad en número y letras).

e) Copia de Planilla y/o constancia de aplicaciones si correspondiera, firmada por el profesional de la salud.

ANEXO

Hospital “San Benjamín” de Colón $ 99.172,88

Hospital “9 de Julio” de La Paz $ 75.762,48

Hospital “Centenario” de Gualeguaychu $ 221.206,71

Hospital “Dr. Felipe Heras” de Concordia $ 327.903,99
Hospital “Delicia C. Masvernat” de Concordia $ 475.154,28
Hospital “Dr. Fermín Salaberry” de Victoria $ 25.788,00
Hospital “San Antonio” de Gualeguay $ 87.327,76
Hospital “San Blas” de Nogoyá $ 52.400,00
Hospital “San Fco. de Asís” de Crespo $ 44.772,12
Hospital “San José” de Diamante $ 87.327,76
Hospital “San José” de Federación $ 52.400,00
Hospital “San José” de San José – Colón $ 44.772,12
Hospital “San Martín” de Paraná $ 496.932,86
Hospital “San Miguel” de San Salvador $ 58.458,89
Hospital Mat. Infant. “San Roque” de Paraná $ 126.592,91
Hospital “San Roque” de Villa Elisa $ 12.205,00
Hospital “Santa Elena” de Santa Elena $ 56.347,30
Hospital “Santa Rosa” de Chajarí $ 309.650,45
Hospital “Santa Rosa” de Villaguay $ 146.339,01
Hospital “Justo José de Urquiza” de Federal $ 262.817,10
Hospital “Gral. Manuel Belgrano” de Urdinarrain $ 16.550,00
Total.....$ 3.592.326,36

— — —

RESOLUCION Nº 2722 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 10.176,98, a favor de la Sra. Griselda María Beatriz Lovatto, DNI N° 30.079.558, destinado a solventar gastos por la compra medicamentos por 4 meses de tratamiento, para la paciente Tatiana Micaela Panozzo Zenere, DNI Nº 47.924.599, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8631681-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución Nº 5392/10 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital “Santa Rosa” de Chajarí, por un importe de $ 10.176,98, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2723 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.828,50, para la paciente Nadia Jacqueline Vera, DNI N° 30.597.282, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8658066-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación psiquiátrica correspondiente al mes de febrero 2016, siendo responsable el Sr. Hugo Alberto Malarino, DNI N° 13.057.761.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital “Perú” de General Galarza, por un importe de $ 1.828,50, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2724 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 32.328,00, a favor de la Sra. Sonia Gabriela Quintana, DNI N° 24.696.843, destinado a solventar gastos por la compra de una silla de ruedas postural (para escoliosis), para el paciente Brian Ezequiel Castaño, DNI N° 42.264.233, Beneficiario Incluir Salud N° 405-839061-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución Nº 5392/10 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital “Dr. Felipe Heras” de Concordia, por un $ 32.328,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2725 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.442,25, para la paciente Cristela Andrea Scarzello, DNI Nº 16.989.114, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia por un importe de $ 3.442,25, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2726 MS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Dejando sin efecto la autorización conferida mediante Resolución N° 894 MS de fecha 21 de marzo de 2.011, a la Dra. Graciela Leonor Diaz, DNI N° 16.531.439 para movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes en el Nuevo Banco de Entre Ríos, del Centro de Salud “Dr. José Alcain” de esta ciudad.

Autorizando al Odontólogo Adrián Osvaldo Armandola, DNI N° 17.963.289, quien revista como Médico Asistente en dicho Centro Asistencial, a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes del Centro de Salud “Dr. José Alcain” de esta ciudad, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, en virtud de lo expresado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2727 MS

DEJANDO SIN EFECTO ADSCRICION

Paraná, 5 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital “San Martín” de la ciudad de Paraná, solicita dejar sin efecto la adscripción otorgada al Odontólogo Francisco Eugenio Cuminetti, DNI 20.882.400, MP Nº 276; y

CONSIDERANDO:

Que citado profesional fue adscripto mediante Resolución Nº 120 SS de fecha 15 de febrero de 1993 al servicio de Odontología del mencionado nosocomio;

Que la autoridad del Hospital “San Martín” de la ciudad de Paraná, solicita se deje sin efecto dicha adscripción, a partir del 01 de enero de 2015;

Que en virtud a lo manifestado, es procedente dejar sin efecto la adscripción otorgada mediante resolución antes citada;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Dejar sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución N° 120 SS de fecha 15 de febrero de 1993, al Servicio de Odontología del Hospital “San Martín” de la ciudad de Paraná, del Odontólogo Francisco Eugenio Cuminetti, DNI N° 20.882.400, MP N° 276, a partir del 01 de enero de 2015.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 2728 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatorio de créditos; por la suma de pesos nueve millones cuatrocientos trece mil setecientos treinta y cinco ($ 9.413.735); y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta, es en el marco de lo aprobado por Decreto N° 2330/16 MS, por la suma de pesos nueve millones cuatrocientos trece mil setecientos treinta y cinco ($ 9.413.735), mediante transferencia compensatorio de créditos;

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad ha confeccionado planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Presupuesto MEHF informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 2° del Decreto N° 398/15 MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2016 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos nueve millones cuatrocientos trece mil setecientos treinta y cinco ($ 9.413.735), de conformidad a las planillas analítica del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Encuadrar la presente gestión en el marco del Art. 2º del Decreto Nº 398/15 MEHF;

Art. 3º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 2729 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.719,21, para el paciente José María Martino, DNI N° 26.596.115, Beneficiario Incluir Salud Nº 405-8878420-00, destinado a solventar gastos por la compra medicamentos por 3 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al

Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 7.719,21, para solventar el costo del subsidio anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2730 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.200,00, para la paciente Mirta Salvadora Ramírez, DNI N° 14.094.815, destinado a solventar gastos por la compra de una malla de polipropileno macroporo (sling transobturatriz).

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 9.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2731 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.200,00, para la paciente Mabel Machado, DNI N° 18.116.802, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9044542-00, destinado a solventar gastos por la compra bolsas de colostomía, alterna 5700 Coloplast.

Encuadrando la presente Gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 7.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2732 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 10.800,00, para la paciente Zulma Aurelia Ramírez, DNI N° 14.687.002, destinado a solventar gastos por la compra de 2 sets de drenaje de 14 french tipo pigtail con set de introductor.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 10.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2733 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 18.789,12, a favor de la Sra. Matilde Analia Rodríguez, DNI N° 24.732.678, destinado a solventar gastos por la compra medicamentos para 4 meses de tratamiento, para el paciente Santiago Mateo Trossero, DNI N° 46.251.368, Beneficiario Incluir Salud Nº 405-8196276-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 18.789,12, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2734 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 58.831,00, para la paciente María Noelia Plana, DNI N° 32.087.953, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 58.831,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2735 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 49.900,00, para el paciente Fabio Daniel Valdez, DNI N° 22.894.458, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8981651-00, destinado a solventar gastos por la compra de un sistema de reconstrucción maxilofacial con miniplacas de titanio, tornillos de 2,0 y 1,5 mm (5 placas), mandrill marca KLS Martin.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881 /12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 49.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2736 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.820,00, para la paciente Gladis Noemí Berta, DNI Nº 11.810.581, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8537664-00, destinado a solventar gastos por la compra 120 unidades de placas coloplast 10 - 55 y 60 unidades de bolsas drenables coloplast para 4 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 14.820,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 1760 M.P.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la empresa Telecom Personal S.A., a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones Nos. 182 DGDCyLC de fecha 26 de diciembre de 2007, 0605 DGDCLC de fecha 8 de mayo de 2014, 0838 SICyPD de fecha 18 de junio de 2014 y 0207 M.P. de fecha 16 de marzo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso objeto de autos fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 7 de abril de 2015, contra las Resoluciones Nos. 182/07 DGDCyLC, 0605/14 DGDCLC, 0838/14 SICyPD y 0207/15 M.P., siendo esta última debidamente notificada en fecha 30 de marzo de 2015, por lo que debe tenerse al planteo recursivo por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil, conforme Ley Nº 8.973 y Ley Nº 7.060; y

Que como previo, resulta conveniente realizar una breve reseña secuencial de lo tramitado en autos y en tal sentido expresar que, el antecedente primigenio fue la Resolución Nº 182/07 DGDCyLC, mediante la que se dispuso aplicar a la firma recurrente la suma de pesos seis mil ($ 6.000) en concepto de multa por infracción a los artículos 10º bis y 19º de la Ley Nacional Nº 24.240, su Decreto Reglamentario Nº 1.798/94 y Ley Provincial Nº 8.973; y

Que contra la Resolución Nº 182/07 DGDCyLC, la empresa planteó recurso de reposición, el que resulta rechazado mediante Resolución Nº 1.136/12 DGDCLC, y mantiene en todos sus términos la Resolución Nº 182/07 DGDCyLC que dispuso aplicar la multa a Telecom Personal S.A.; y

Que posteriormente Telecom Personal S.A. plantea un nuevo remedio recursivo contra las Resoluciones Nos. 182/07 DGDCyLC y 1.136/12 DGDCLC, que se rechaza mediante Resolución Nº 0605/14 DGDCLC; y

Que se presenta nuevamente Telecom Personal S.A. planteando recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nos. 182/07 DGDCyLC y 0605/14 DGDCLC, el que es rechazado mediante Resolución Nº 0838/14 SICyPD, manteniendo en todos sus términos la Resolución Nº 182/07 DGDCyLC, objeto del recurso; y

Que, seguidamente, la sancionada interpuso recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nos. 182/07 DGDCyLC, 0605/14 DGDCLC y 0838/14 SICyPD, el cual se rechazó por extemporáneo mediante Resolución Nº 0207/15 M.P.; y

Que dicha resolución fue notificada en fecha 30 de marzo de 2015; y

Que en fecha 7 de abril de 2015 el apoderado legal de Telecom Personal S.A. interpone recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nos. 182/07 DGDCyLC, 0605/14 DGDCLC y 0838/14 SICyPD y 0207/15 M.P.; y

Que ante tal planteo recursivo, toma intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, donde expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudos prescriptos en el artículo 11º de la Ley Nº 8.973, en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la Ley Nº 8.973, de modo tal que la sumariada no agotó la instancia recursiva específica, prevista por la Ley Nº 8.973, toda vez que ha incumplido con los recaudos de admisibilidad previstos por dicha Norma para admitir el recurso planteado oportunamente, razón por la cual no puede prosperar; y

Que, a su turno, se expide la Asesoría Legal de la Secretaría de Comercio, manifestando que adhiere al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Producción en su dictamen, señala que corresponde el rechazo por improcedente del recurso de apelación jerárquica impetrado, sin entrar a debatir el fondo del asunto, atento a que la Resolución Nº 0207/15 M.P. al rechazar el recurso de apelación interpuesto contra las Resoluciones Nos. 182/07 DGDCyLC, 0605/14 DGDCLC y 0838/14 SICyPD lo hace por su extemporaneidad, encontrándose dichas resoluciones firmes y consentidas por vencimiento de los plazos legales; por lo que deben confirmarse las Resoluciones recurridas Nos. 182/07 DGDCyLC, 0605/14 DGDCLC y 0838/14 SICyPD y 0207/15 M.P. y remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado; y

Que en este estadio, en fecha 2 de febrero de 2017, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0155/17 expresando, entre otras consideraciones, que el recurso interpuesto contra las Resoluciones Nos. 182/07 DGDCyLC, 0605/14 DGDCLC y 0838/14 SICyPD fue rechazado por haberlo interpuesto en forma extemporáneo, atento a ello, y dada la extemporaneidad del remedio recursivo interpuesto, corresponde no ingresar a la cuestión de fondo, se debe concluir que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica deducido por la firma Telecom Personal S.A., por ser formalmente inadmisible atento a la extemporaneidad verificada; y

Que en virtud de todo lo expuesto y fundamentalmente lo dictaminado por Fiscalía de Estado, resulta procedente desestimar el recurso de apelación presentado por la empresa Telecom Personal S.A.; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Secretaría de Comercio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8.973, de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4.484/12 M.P. y Ley Provincial Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por improcedente el recurso de apelación interpuesto por Telecom Personal S.A., con domicilio legal en calle San Martín Nº 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra las Resoluciones Nos. 182 DGDCyLC de fecha 26 de diciembre de 2007, 0605 DGDCLC de fecha 8 de mayo de 2014, 0838 SICyPD de fecha 18 de junio de 2014 y 0207 M.P. de fecha 16 de marzo de 2015, confirmándose en todas sus partes los resolutorios antes mencionados, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8.973, de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4.484/12 M.P. y Ley Provincial Nº 7.060.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas, por la vía correspondiente cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

DECRETO Nº 1761 M.P.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Argentina S.A., a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones Nos. 0112 SICyPD de fecha 7 de marzo de 2012 y 1.703 DGDCLC de fecha 14 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso objeto de autos fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 3 de Noviembre de 2014, contra las Resoluciones Nos. 0112/12 SICyPD y Nº 1.703/14 M.P., siendo esta última debidamente notificada en fecha 28 de octubre de 2014, por lo que debe tenerse al planteo recursivo por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil, conforme Ley Nº 8.973 y Ley Nº 7.060; y

Que resulta conveniente realizar una breve reseña secuencial de lo tramitado en autos y en tal sentido expresar que, el antecedente primigenio fue la Resolución Nº 0108/11 DGDCyLC, mediante la que se dispuso aplicar a la firma recurrente la suma de pesos ocho mil ($ 8.000) en concepto de multa por infracción al artículo 46º de la Ley Nacional Nº 24.240. su Decreto Reglamentario Nº 1.798/94 y Ley Provincial Nº 8.973; y

Que contra la Resolución Nº 0108/11 DGDCyLC, la empresa planteó recurso de apelación, el que resulta rechazado mediante Resolución Nº 0112/12 SICyPD y mantiene en todos sus términos la Resolución Nº 0108/11 DGDCyLC; y

Que se presenta nuevamente Telecom Argentina S.A. planteando un nuevo remedio recursivo contra las Resoluciones Nos. 0112/12 SICyPD y 0108/11 DGDCyLC, que se rechaza mediante Resolución Nº 1.703/14 M.P.; y

Que la Resolución Nº 1.703/14 M.P. fue notificada en fecha 28 de octubre de 2014; y

Que en fecha 3 de Noviembre de 2014 el apoderado legal de Telecom Argentina S.A., interpone recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nos. 112/12 SICyPD y 1.703/14 M.P.; y

Que ante el planteo recursivo, toma intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, donde expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudos prescriptos en el artículo 11º de la Ley Nº 8.973, en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la Ley Nº 8.973, de modo tal que la sumariada no agotó la instancia recursiva específica, prevista por la Ley Nº 8.973, toda vez que ha incumplido con los recaudos de admisibilidad previstos por dicha norma para admitir el recurso planteado oportunamente, razón por la cual no puede prosperar; y

Que, a su turno, se expide la Asesoría Legal de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo, manifestando que adhiere al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Producción, en su dictamen, señala que corresponde el rechazo por inadmisible del recurso de apelación jerárquica impetrado, sin entrar a debatir el fondo del asunto; confirmándose las Resoluciones recurridas Nos. 0112/12 SICyPD y 1.703/14 M.P. y remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado; y

Que en este estadio, en fecha 17 de enero de 2017, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0022/17 expresando, entre otras consideraciones, que dada la improcedencia, extemporaneidad e inadmisibilidad del recurso que se analiza y dado que los agravios vertidos por la empresa resultan reiterativos de los ya manifestados en sus anteriores presentaciones recursivas, persistiendo en el incumplimiento del depósito que exige la Ley Nº 8.973, el que es considerado condición o requisito de admisibilidad del recurso administrativo, se debe concluir que corresponde desestimar in limine el recurso de apelación jerárquica deducido por la firma Telecom Argentina S.A.; y

Que en virtud de todo lo expuesto y fundamentalmente lo dictaminado por Fiscalía de Estado, resulta procedente desestimar el recurso de apelación presentado por la empresa Telecom Argentina S.A.; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Secretaría de Comercio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8.973. de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4.484/12 M.P. y Ley Provincial Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por inadmisible el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Argentina S.A., con domicilio legal en calle San Martín Nº 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra las Resoluciones Nos. 0112 SICyPD de fecha 7 de marzo de 2012 y 1703 DGDCLC de fecha 14 de octubre de 2014, firmándose en todas sus partes los resolutorios antes mencionados, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8.973, de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4.484/12 M.P. y Ley Provincial Nº 7.060.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas, por la vía correspondiente cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 1762 M.P.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Argentina S.A., a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones Nos. 0713 DGDCyLC de fecha 28 de septiembre de 2011, 0445 SICyPD de fecha 14 de abril de 2014 y Nº 0063 M.P. de fecha 10 de febrero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso objeto de autos fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 9 de marzo de 2015, contra las Resoluciones Nos. 0713/11 DGDCyLC, 0445/14 SICyPD y 0063/15 M.P., siendo esta última debidamente notificada en fecha 4 de marzo de 2015, por lo que debe tenerse al planteo recursivo por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil, conforme Ley Nº 8.973 y Ley Nº 7.060; y

Que resulta conveniente realizar una breve reseña secuencial de lo tramitado en autos y

en tal sentido expresar que el antecedente primigenio fue la Resolución Nº 0713/11 DGDCyLC, mediante la que se dispuso aplicar a la firma recurrente la suma de pesos nueve mil ($ 9.000) en concepto de multa por infracción a los artículos 10º bis, 19º y 30º de la Ley Nacional Nº 24.240, su Decreto Reglamentario Nº 1.798/94 y Ley Provincial Nº 8.973; y

Que contra la Resolución Nº 0713/11 DGDCyLC, la empresa planteó recurso de apelación, el que resulta rechazado mediante Resolución Nº 1.251/12 DGDCLC y mantiene en todos sus términos lo establecido mediante Resolución Nº 0713/11 DGDCyLC; y

Que se presenta nuevamente Telecom Argentina S.A. planteando un nuevo remedio recursivo contra la Resolución Nº 1.251/12 DGDCLC, que se rechaza mediante Resolución Nº 0445/14 SICyPD y mantiene en todos sus términos lo establecido mediante Resolución Nº 0713/11 DGDCyLC; y

Que, seguidamente, la sancionada interpuso recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nos. 0713/11 DGDCyLC y 0445/14 SICyPD, el cual se rechazó por inadmisible mediante Resolución Nº 0063/15 M.P.; y

Que dicha resolución fue notificada en fecha 4 de marzo de 2015; y

Que en fecha 9 de marzo de 2015 el apoderado legal de Telecom Argentina SA. interpone recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nos. 0713/11 DGDCyLC, 0445/14 SICyPD y 0063/15 M.P.; y

Que ante el planteo recursivo toma intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, donde expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudos prescriptos en el artículo 11º de la Ley Nº 8.973, en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la Ley Nº 8.973, de modo tal que la sumariada no agotó la instancia recursiva específica, prevista por la Ley Nº 8.973, toda vez que ha incumplido con los recaudos de admisibilidad previstos por dicha norma para admitir el recurso planteado oportunamente, razón por la cual no puede prosperar; y

Que, a su turno, se expide la Asesoría Legal de la Secretaría de Comercio, manifestando que adhiere al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Producción, en su dictamen, señala que corresponde el rechazo por inadmisible del recurso de apelación jerárquica impetrado, sin entrar a debatir el fondo del asunto; confirmándose las Resoluciones recurridas Nº 0713/11 DGDCyLC, 0445/14 SICyPD y 0063/15 M.P. y remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado; y

Que, en este estadio, en fecha 2 de febrero de 2017, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0161/17 expresando, entre otras consideraciones, que las resoluciones impugnadas rechazan los respectivos recursos por cuanto no se acompaña el comprobante de depósito de la multa impuesta, conforme artículo 11º de la Ley Provincial Nº 8.973, conforme ello, queda firme y consentida la sanción aplicada con lo cual la discusión está cerrada y no procede reabrir su tratamiento en esta instancia, así como tampoco el análisis de los agravios sobre el fondo de la cuestión planteada por la parte apelante, se debe concluir que corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica deducido por la firma Telecom Argentina S.A.; y

Que en virtud de todo lo expuesto y fundamentalmente lo dictaminado por Fiscalía de Estado, resulta procedente desestimar el recurso de apelación presentado por la empresa Telecom Argentina S.A.;y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial la Secretaría de Comercio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8.973, de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4.484/12 M.P. y Ley Provincial Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por inadmisible el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Argentina S.A., con domicilio legal en calle San Martín Nº 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra las Resoluciones Nos. 0713 DGDCyLC de fecha 28 de septiembre de 2011, 0445 SICyPD de fecha 14 de abril de 2014 y 0063 M.P. de fecha 10 de febrero de 2015, confirmándose en todas sus partes los resolutorios antes mencionados, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8.973, de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4.484/12 M.P. y Ley Provincial Nº 7.060.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas, por la vía correspondiente, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 1763 M.P.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Argentina S.A., a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones Nos. 0469 DGDCLC de fecha 16 de abril de 2014, 0839 SICyPD de fecha 18 de junio de 2014 y 0390 M.P. de fecha 8 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en primer lugar, analizando la procedencia formal del recurso objeto de autos, cabe decir; que éste fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 28 de abril de 2015 y habiendo sido notificada la resolución recurrida en fecha 22 de abril de 2015, debe tenerse al planteo recursivo por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil, conforme Ley Nº 8.973 y Ley Nº 7.060; y

Que en fecha 8 de abril de 2015 se dicta Resolución Nº 390 M.P., la cual rechazó por extemporáneo el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la sancionada, contra las Resoluciones Nos. 0469/14 DGDCLC y 0839/14 SICyPD; y

Que dicha resolución fue notificada en fecha 22 de abril de 2015; y

Que en fecha 28 de abril de 2015 el apoderado legal de Telecom Argentina S.A. interpone recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nos. 0469/14 DGDCLC, 0839/14 SICyPD y 0390/15 M.P.; y

Que seguidamente toma intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, donde expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudos prescriptos en el artículo 11º de la Ley Nº 8.973, en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la Ley Nº 8.973, de modo tal que la sumariada no agotó la instancia recursiva específica, prevista por la Ley Nº 8.973, toda vez que ha incumplido con los recaudos de admisibilidad previstos por dicha norma para admitir el recurso planteado oportunamente, razón por la cual no puede prosperar; y

Que, a su turno, se expide la Asesoría Legal de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo, manifestando que adhiere al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Producción, en su dictamen señala que corresponde el rechazo in limine por improcedente del recurso de apelación jerárquica impetrado, sin entrar a debatir el fondo del asunto; confirmándose las resoluciones recurridas, atento que al encontrarse firmes y consentidas no puede prosperar contra ésta recurso alguno y remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado; y

Que en este estadio, en fecha 17 de enero de 2017, toma intervención Fiscalía de Estado y emite Dictamen Nº 0025/17 expresando, entre otras consideraciones, que la resolución cuestionada rechaza por extemporáneo el anterior recurso interpuesto contra las Resoluciones Nos. 0469/14 DGDCLC y Nº 0839/14 SICyPD las que se encuentran firmes, por ende, el presente Recurso debe también ser desestimado sin ingresar a la cuestión de fondo; y

Que además alude que al verificarse la extemporaneidad como casual rechazo del recurso analizado, la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, conforme criterio por el STJER en autos: “Correa de Ramos, Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda contencioso administrativa”, reiterado en autos: “Farizano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda contencioso administrativa” y más reciente, en los autos caratulados “Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda contencioso administrativa”, en sentencia del 17 de agosto de 2010; y

Que en tal sentido Fiscalía de Estado sugiere rechazar el recurso de apelación jerárquica presentado por la firma, por resultar formalmente inadmisible; y

Que en virtud de todo lo expuesto resulta procedente desestimar el recurso de apelación presentado por la empresa Telecom Argentina S.A., como así también confirmar las Resoluciones Nos. 0469/14 DGDCLC, 0839/14 SICyPD y 0390/15 M.P.; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Secretaría de Comercio, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8.973, de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4.484/12 M.P. y Ley Provincial Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por inadmisible el re-

curso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Argentina S.A., con domicilio legal en calle San Martín Nº 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra las Resoluciones Nos. 0469/14 DGDCLC, 0839/14 SICyPD y 0390/15 M.P., confirmándose en todas sus partes los resolutorios antes mencionados, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en lass facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8.973, de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4.484/12 M.P. y Ley Provincial Nº 7.060.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º.- Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas, por la vía correspondiente cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 1764 M.P.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Personal S.A., a través de su apoderado legal. contra las Resoluciones Nos. 0312 DGDCyLC de fecha 28 de marzo de 2012, Nº 0616 SICyPD de fecha 28 de junio de 2012 y Nº 0693 M.P. de fecha 23 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso objeto de autos fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 2 de julio de 2014, contra las Resoluciones Nos. 0312/12 DGDCyLC, Nº 0616/12 SICyPD y Nº 0693/14 M.P., siendo esta última debidamente notificada en fecha 23 de junio de 2014, por lo que debe tenerse al planteo recursivo por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil, conforme Ley Nº 8.973 y Ley Nº 7.060; y

Que resulta conveniente realizar una breve reseña secuencial de lo tramitado en autos y en tal sentido expresar que el antecedente primigenio fue la Resolución Nº 0312/12 DGDCyLC, mediante la que se dispuso aplicar a la firma recurrente la suma de pesos ocho mil ($ 8.000) en concepto de multa por infracción a los artículos 4º y 19º de la Ley Nacional Nº 24.240, su Decreto Reglamentario Nº 1.798/94 y Ley Provincial Nº 8.973; y

Que contra la Resolución Nº 0312/12 DGDCyLC, la empresa planteó recurso de apelación, el que fue rechazado mediante Resolución Nº 0616/12 SICyPD, la que mantiene en todos sus términos la Resolución Nº 0312/12 DGDCyLC; y

Que, seguidamente, la sancionada interpuso recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nos. 0312/12 DGDCyLC y 0616/12 SICyPD, el cual fue rechazado mediante Resolución Nº 0693/14 M.P.; y

Que dicha resolución fue notificada en fecha 23 de junio de 2014; y

Que en fecha 2 de julio de 2014 el apoderado legal de Telecom Personal S.A., interpone recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nos. 0312/12 DGDCyLC, 0616/12 SICyPD y 0693/14 M.P.; y

Que ante el planteo recursivo toma intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, donde expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudos prescriptos en el artículo 11º de la Ley Nº 8.973, en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la Ley Nº 8.973, de modo tal que la sumariada no agotó la instancia recursiva específica, prevista por la Ley Nº 8.973, toda vez que ha incumplido con los recaudos de admisibilidad previstos por dicha norma para admitir el recurso planteado oportunamente, razón por la cual no puede prosperar; y

Que, a su turno, se expide la Asesoría Legal de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Planificación, manifestando que adhiere al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Producción, en su dictamen señala que corresponde el rechazo por inadmisible del recurso de apelación jerárquica impetrado, sin entrar a debatir el fondo del asunto; confirmándose las Resoluciones recurridas Nos. 0312/12 DGDCyLC, 0616/12 SICyPD y 0693/14 M.P., y remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado; y

Que en este estadio, en fecha 13 de febrero de 2017, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0218/17 expresando, entre otras consideraciones, que en el escrito recursivo en análisis se plantea la inconstitucionalidad de la norma que exige el depósito previo, cuestión que no puede ser considerada en sede administrativa, en razón de que dicho control de constitucionalidad de las normas está reservado en nuestro sistema a los tribunales competentes, según el artículo 60º de la Constitución Provincial, por lo que se debe concluir que corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica deducido por la firma Telecom Personal S.A. y ratificar en todos sus términos la Resolución Nº 0693/14 M.P.; y

Que en virtud de todo lo expuesto y fundamentalmente lo dictaminado por Fiscalía de Estado, resulta procedente desestimar el recurso de apelación presentado por la empresa, Telecom Personal S.A.; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Secretaría de Comercio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8.973, de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4.484/12 M.P. y Ley Provincial Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por inadmisible el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Personal S.A., con domicilio legal en calle San Martín Nº 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra las Resoluciones Nos. 0312 DGDCyLC de fecha 28 de marzo de 2012, 0616 SICyPD de fecha 28 de junio de 2012 y 0069 M de fecha 23 de mayo de 2014, confirmándose en todas sus partes los resolutorios antes mencionados, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8.973, de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4.484/12 M.P. y Ley Provincial Nº 7.060.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese, a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas, por la vía correspondiente cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 1765 M.P.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la empresa Telecom Personal S.A., a través de su apoderado legal contra las Resoluciones Nos. 0881 DGDCyLC de fecha 6 de diciembre de 2010, 0160 DGDCyLC de fecha 3 de mayo de 2011, 0749 SICyPD de fecha 17 de julio de 2012 y 0984 M.P. de fecha 9 de agosto de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso objeto de autos fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 2 de julio de 2014, contra las Resoluciones Nos. 0881/10 DGDCyLC, 0160/11 DGDCyLC, 0749/12 SICyPD y 0984/13 M.P., siendo esta última debidamente notificada en fecha 25 de junio de 2014, por lo que debe tenerse al planteo recursivo por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil, conforme Ley Nº 8.973 y Ley Nº 7.060; y

Que resulta conveniente realizar una breve reseña secuencial de lo tramitado en autos y en tal sentido expresar que el antecedente primigenio fue la Resolución Nº 0881/10 DGDCyLC, mediante la que se dispuso aplicar a la firma recurrente la suma de pesos ocho mil ($ 8.000) en concepto de multa por infracción al artículo 4º de la Ley Nacional Nº 24.240, su Decreto Reglamentario Nº 1.798/94 y Ley Provincial Nº 8.973; y

Que contra la Resolución Nº 0881/10 DGDCyLC, la empresa planteó recurso de reposición, el que resulta rechazado mediante Resolución Nº 0160/11 DGDCyLC y mantiene en todos sus términos la Resolución Nº 0881/10 DGDCyLC que dispuso aplicar la multa a Telecom Personal S.A.; y

Que se presenta nuevamente Telecom Personal S.A. planteando un nuevo remedio recursivo contra las Resoluciones Nos. 0881/10 DGDCyLC y 0160/11 DGDCyLC, que se rechaza mediante Resolución Nº 0749/12 SICyPD y mantiene en todos sus términos la Resolución Nº 0881/10 DGDCyLC; y

Que, seguidamente la sancionada interpuso recurso de apelación contra las Resoluciones Nos. 0881/10 DGDCyLC, 0160/11 DGDCyLC y 0749/12 SICyPD, el cual se rechazó mediante Resolución Nº 984/13 M.P.; y

Que dicha resolución fue notificada en fecha 25 de junio de 2014; y

Que en fecha 2 de julio de 2014 el apoderado legal de Telecom Personal S.A. interpone recurso de apelación contra las Resoluciones Nos. 0881/10 DGDCyLC, 0160/11 DGDCyLC, 0749/12 SICyPD y 984/13 M.P.; y

Que ante el planteo recursivo, toma intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, donde expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudas prescriptos en el artículo 11º de la Ley Nº 8.973, en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la Ley Nº 8.973, de modo tal que la sumariada no agotó la instancia recursiva específica, prevista por la Ley Nº 8.973, toda vez que ha incumplido con los recaudos de admisibilidad previstos por dicha norma para admitir el recurso planteado oportunamente, razón por la cual no puede prosperar; y

Que, a su turno, se expide la Asesoría Legal de la Secretaría de Comercio, manifestando que adhiere al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

Que al tomar intervención la Dirección Gene-

ral de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Producción, en su dictamen señala que corresponde el rechazo por inadmisible del recurso de apelación jerárquica impetrado, sin entrar a debatir el fondo del asunto; confirmándose las Resoluciones recurridas Nos. 0881/10 DGDCyLC, 0160/11 DGDCyLC, 0749/12 SICyPD y 0984/13 M.P. y remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado; y

Que, en este estadio, en fecha 31 de enero de 2017, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0137/17 expresando, entre otras consideraciones, que dado que los agravios vertidos por la empresa resultan reiterativos de los ya manifestados en sus anteriores presentaciones recursivas, persistiendo en el incumplimiento del depósito que exige la Ley Nº 8.973, el que es considerado condición o requisito de admisibilidad del recurso administrativo, se debe concluir que corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica deducido por la firma Telecom Personal S.A.; y

Que en virtud de todo lo expuesto y fundamentalmente lo dictaminado por Fiscalía de Estado, resulta procedente desestimar el recurso de apelación presentado por la empresa Telecom Personal S.A.; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Secretaría de Comercio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8.973, de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4.484/12 M.P. y Ley Provincial Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por inadmisible el recurso de apelación interpuesto por Telecom Personal S.A., con domicilio legal en calle San Martín Nº 228 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra las Resoluciones Nos. 0881 DGDyLC de fecha 6 de diciembre de 2010, 0160 DGDCyLC de fecha 3 de mayo de 2011, 0749 SICyPD de fecha 17 de julio de 2012 y 0984 M.P. de fecha 9 de agosto de 2013, confirmándose en todas sus partes los resolutorios antes mencionados, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8.973, de Adhesión a a Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4.484/12 M.P. y Ley Provincial Nº 7.060.

Art. 3º — El presente decreto será refrenda por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas, por la vía correspondiente cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR

RESOLUCION Nº 0006 DCI

APROBANDO REGLAMENTO

Paraná, 24 de enero de 2018

VISTO:

El Expediente Nº U 2.029.980 "Solicitud de Informe Técnico Legal" por el cual se substanció el presente y que se encuentra en estado de resolver; y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de dar cumplimiento al procedimiento de tramitación de autorizaciones, especiales para establecimientos que siendo alcanzados por el régimen de la Ley Provincial N° 9.393 no son establecimientos del tipo supermercados y por lo tanto según los considerandos del Decreto N° 1.769/10 "Que la significativa expansión de las grandes cadenas de supermercados nacionales e internacionales ha producido un fuerte cambio a nivel de la comercialización minorista" y el dictamen técnico legal obrante a fojas 2 a 6 no le es aplicable a los establecimientos que no están en el rubro supermercado, encontrando en este sentido la obligación de dar un trámite y tratamiento distinto al dispuesto por el decreto antes mencionado y citando al decreto en cuestión "fijando un régimen que preserve la igualdad de tratamiento de actividades básicamente equiparables y con idéntica incidencia en el medio donde se desarrollan"; y

Que con el objeto dar trámite a las solicitudes de autorización especial existente y futuras de establecimientos que pueden ser alcanzados por la Ley Provincial N° 9,393 y que no son alcanzados por el procedimiento establecido en el Decreto 1.769/10 y atento a la variedad de rubros a los que la normativa tiene que aplicarse considero necesario fijar pautas para el análisis de los casos sometidos a autorización especial; y

Que conforme el artículo 7 de la Ley Provincial N° 9.393 requiere que el procedimiento de la audiencia de consulta sea regulado por un decreto y que el Decreto N° 1.769/10 regula audiencias públicas y limitadas al rubro supermercado, este procedimiento aparece como inapropiado para tramitar los casos que nos ocupan encontrándose la autoridad de aplicación en la obligación de resolver las solicitudes sin provocar a los solicitantes los daños patrimoniales derivados de la imposibilidad de ejercer su derecho a comerciar o peticionar ante las autoridades, por este motivo y hasta tanto contar con un decreto que regule la audiencia de consulta, considero oportuno aplicar analógicamente lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Nº 1.769/10 para la integración de la audiencia de consulta; y

Que el área legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención en el marco del convenio de colaboración suscripto; y,

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley Provincial Nº 9393 debiendo publicarse la presente en el Boletín oficial; y,

Por ello;

El Director de Comercio Interior

R E S U E L V E :

Art. 1º - Apruébase el reglamento para la convocatoria a audiencia de consulta establecida en el artículo 7 de la Ley Provincial N° 9.393 para los establecimientos ajenos al rubro supermercado. El cual como Anexo Nº I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º - Apruébase el Anexo N° I planilla de relevamiento de datos para establecimientos alcanzados por la Ley Provincial 9.393 y que no son supermercados.

Art. 3º – Para la presentación de los estudios descriptos en el artículo 7 de la Ley Provincial Nº 9.393 la autoridad de aplicación notificara al solicitante el contenido que deberán tener los análisis del impacto socioeconómico, urbanístico y ambiental.

Art. 4º - Disponer la comunicación de la presente a los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, al COPROCIN y a los sujetos determinados en el Anexo N° I.

Art. 5º – Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Jesús Peréz Mendoza

ANEXO I

Artículo 1° - La autoridad de aplicación celebrara las audiencias de consulta en el lugar que determine más conveniente según el caso de que se trate.

Artículo 2°- Para la integración de la audiencia de consulta se tendrá en cuenta los sujetos que se proponen para los consejos asesores departamentales pudiendo variar la composición según se considere en cada caso.

Artículo 3°- La convocatoria a la audiencia de consulta se notificara por cedula, pudiendo establecerse un medio de notificación electrónica a tal fin que será utilizado para remitir con antelación los antecedentes que la autoridad de aplicación estime necesario poner en conocimiento previo a la audiencia de consulta.

Artículo 4°- Requerimientos, en el marco del procedimiento la autoridad de aplicación solicitara los informes que considere conveniente para el análisis del cada caso, la falta de presentación de los mismo por parte del interesado dará lugar al archivo de las actuaciones en los plazos legales establecidos en la Ley N° 7060 de procedimientos administrativos.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 51 ATER

CREANDO DIVISION DE CONTROL

Paraná, 26 de enero de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por las Direcciones de Impuestos y del Interior; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma comunican que la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios ha emitido la Disposición N° 463/17, con el objeto proveer mecanismos más ágiles y eficientes en la remisión por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la documentación con incidencia fiscal; y

Que, asimismo, se pretende brindar un mejor servicio al público usuario del sistema, reduciendo los tiempos de espera y los insumidos en la confección de los formularios, evitando la transcripción, reproducción de datos en forma manual, que ya obran en las bases de datos de los Registros Seccionales; y

Que la Disposición citada establece que a partir del 26 de diciembre de 2017, las distintas versiones de los Formularios 13, 13A y 31A sean emitidos por los Registros Seccionales en uno solo ejemplar para ser entregados al contribuyente; y

Que atento al tiempo transcurridos desde la implementación de los modelos de formularios mencionados en el considerando anterior, los avances técnicos informáticos, el Plan Estratégico de Modernización del Estado y la adopción de un sistema unificado de intercambio de información con los Organismos Fiscales, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios indica que resultó viable y oportuno aprobar los nuevos modelos de Formularios 13 y 31 jurisdiccional unificados; y

Que ante la nueva modalidad, la rendición de los archivos serán remitidos vía sistema Web al Departamento Automotores de esta Administradora Tributaria para control de los trámites efectuados en todos los Registros Seccionales de Entre Ríos, cambiando la vieja modalidad de que cada uno de ellos, entregaba semanalmente los formularios en soporte físico a la Representación Territorial de su localidad, para la migración y control de datos de cada trámite; y

Que, a partir de la nueva modalidad de rendición de trámites desde los Registros Seccionales de Entre Ríos, resulta conveniente para el Departamento Automotores contar con un área encargada de desarrollar la tarea de migración y control de datos, la cual era realizada por las Representaciones Territoriales; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Administradora Tributaria por la Ley 10091; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Creáse la División Control de Trámi-

tes del Interior, con dependencia del Departamento Automotores, de la Dirección de Impuestos, en el marco de las facultades conferidas a esta Administradora Tributaria por la Ley 10091, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º - Apruébase el anexo que contiene las Funciones y Relación de Dependencia y Administrativa de la División Control de Trámites del Interior y que forma parte interior y que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio D. Granetto

ANEXO

Division Control de tramites del Interior

Acciones

1- Analizar y evaluar las disposiciones vigentes inherentes al área, proponer las modificaciones necesarias con el fin de lograr una mejor aplicación en los tributos.

2- Asistir y colaborar con las demás divisiones.

3- Recepcionar y resguardar los archivos de formularios digitalizados enviados por el SUCERP (Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes).

4- Efectuar la migración de datos recibido del SURA (Sistema Único de Registración) y controlar con los formularios digitales recepcionados por el SUCERP de trámites inscripciones, transferencias y bajas de vehículos.

5- Realizar en medio magnético y cronológicamente un back-up diario de los archivos recepcionados del SUCERP.

6- Verificar la generación de la cuenta corriente del impuesto a los automotores en las inscripciones de unidades.

7- Informar al área competente las deudas del impuesto a los automotores para la gestión de cobro.

8- Enviar avisos electrónicos a los contribuyentes de los periodos impagos.

9- Requerir la presencia o documentación al contribuyente en los casos de falta de información.

Relación de Dependencia y Administrativa

La División Control de Trámites del Interior depende del Jefe de Departamento Automotores y mantiene relación directa con las otras Divisiones del mismo departamento.

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA

RESOLUCION Nº 0908 COPNAF

RECONOCIENDO Y AUTORIZANDO LIQUIDACION

Paraná, 13 de setiembre de 2017

VISTO:

El expediente de la referencia en el cual se gestiona el reconocimiento y pago del adicional especial por horario atípico a agentes que prestan funciones en servicios críticos del organismo por el período comprendido entre los años 2008 y 2011; y

CONSIDERANDO:

Que ello conforme las disposiciones del Inc. E –I a) y b) del Anexo I del Decreto Nº 4458/90 MGJOSP que regulaba el adicional especial por horario atípico, modificado por Decreto Nº 478/11 MEHF;

Que por Decreto 478/11 MEHF en su artículo 1º se instituye un adicional remunerativo no bonificable en concepto de retribución especial por "horario atípico" para los agentes del Escalafón General que se desempeñan en áreas de prestación permanente de servicio crítico, pertenecientes a centros asistenciales, emergencias sanitarias del Ministerio de Salud o en Residencias Socioeducativas oficiales y privadas o programas asistenciales del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, siempre que encuadren en el régimen de trabajo previstos en el presente Decreto;

Que el Art. 6º del citado decreto dispone que: "El Señor Secretario de Estado de Salud y el Señor Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia serán competentes para designar mediante resolución los agentes alcanzados por el régimen, limitándose ello exclusivamente al personal con prestación de servicios en las áreas consignadas en el Artículo 1º de la presente, encuadrables como servicios críticos y permanentes. La resolución que se dicte a tal efecto deberá fundar expresamente la necesidad de servicio crítico que hace necesario el cumplimiento de horario atípico y autorizar la liquidación y pago correspondiente en la medida que se cumplimente con los parámetros establecidos en el artículo 4º del presente";

Que el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia es un servicio crítico que debe ofrecer sus servicios en forma permanente en días y horarios diferentes a los de lunes y viernes de 07:00 hs. a 13:00 hs. extendiéndose a los días sábados, domingos, feriados, inhábiles y/o no laborables;

Que a fs. 589/600 se detallan los agentes que prestaron funciones en los turnos rotativos, quienes pertenecen a la planta permanente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y durante el período supra señalado cumplieron efectivamente funciones en los servicios críticos y dispositivos de atención permanente;

Que el Art. 5º de la Ley 9861 establece que: "La Provincia de Entre Ríos reconoce y protege en su territorio a todos los niños y adolescentes, todos los derechos y garantías inherentes a su condición de personas y los que por su especificidad les corresponden para su crecimientos y desarrollo integral...El Estado adoptará todas las medidas administrativas, legislativas y judiciales y de cualquier índole que correspondan hasta el máximo de los recursos disponibles para dar plena efectividad a tales derechos";

Que el Art. 8º del citado cuerpo legal dispone que: "Los niños y adolescentes tendrán prioridad para recibir información y auxilio en cualquier circunstancia, preferencia en la atención en los servicios públicos o privados, en la formulación y ejecución de las políticas públicas, en las asignaciones privilegiadas de recursos en orden a la consecución de los objetivos de la presente Ley en la exigibilidad de su protección jurídica";

Que a fs. 451/452 tomó intervención la Asesoría Legal del Organismo;

Que a fs. 603 el Departamento Contabilización y Liquidación de Sueldos agrega e volante de reserva en el que incidirá el gasto bajo el Código Contable Nº 101006; trámite en el que tomó intervención el Contador Auditor de la Provincia;

Que a fs. 616 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas la que manifiesta que se cumplieron con los recaudos exigidos para el pago del adicional tramitado en autos;

Que en el anexo que pasará a formar parte integrante de la presente se detalla en apellido y nombre, DNI, Legajo, rotación y período de reconocimiento del adicional por horario atípico a los agentes que prestaron funciones en los servicios críticos del Organismo;

Que los Arts. 30º Incs. i) y q) y 44º de la Ley 9861 facultan a la Proveyente para dictar la presente;

Por ello;

El Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Reconócese y autorízase a la Dirección de Personal a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el anexo que pasa a formar parte integrante de la presente adicional por Horario Atípico, que cumplieron funciones en dependencias de servicios críticos del Organismo, con el recaudo establecido en el artículo 4º del Decreto 478/11 MEHF.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a la partida DA. 402 – C. 2 – J. 40 – SJ. 00 – ENT. 402 – PG. 16 – SP. 00 – PY. 00 – AC. 01, 02 y 03 – OB. 00 – FI. 3 – FU. 20 – FF. 11 – SF. 0001 – I. 1 – PP. 1 – PP. 3, 4 y 6 – SP. 1115, 1001, 1031 y 1051 – DP. 4 – UG. 07, del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Marisa G. Paira

Apellido y nombre – N° DNI – N° legajo – Rotación – Vigencia (desde – hasta)

R.S.E. Amparo Maternal "Gregoria Pérez" - Paraná

Pereyra Cristina Guadalupe – 18.243.006 – 179.982 – 60% - 1.1.2011 – 31.12.2011

Albornoz Nilda Ester – 13.043.077 – 179.326 – 60% - 1.1.2010 – 31.12.2011

Fanchinelli Graciela Noemí – 28.360.244 – 179.381 – 60% - 1.11.2010 – 31.12.2011

Kowalsky Marcela Alejandra – 21.829.697 – 179.223 – 60% - 1.11.2010 – 31.12.2011

R.S.E. "Ramón S. Otero" - Paraná

Ferreira Analía Lorena – 23.880.943 – 140.116 – 45% - 1.10.2010 – 31.10.2010

45% - 1.3.2011 – 31.7.2011

Jozami Romeo Antonio Alberto – 23.064.225 – 178.430 – 45% - 1.11.2010 – 31.5.2011

60% - 1.6.2011 – 31.8.2011

45% - 1.9.2011 – 31.12.2011

R.S.E. "Mujercitas" - Paraná

Grande Pérez Zunilda Manuela – 25.993.348 – 160.140 – 45% - 1.11.2009 – 31.12.2009

45% - 1.8.2010 – 31.10.2010

R.S.E. "Casa Hogar" - Paraná

López Rolando Marcelo – 23.619.794 – 169.464 – 45% - 22.2.2010 – 31.7.2010

60% - 1.8.2010 – 31.12.2011

Carbone Sergio Luis – 12.313.222 – 146.600 – 45% - 5.3.2010 – 31.7.2010

60% - 1.8.2010 – 31.12.2011

Horario Rotativo Personal dependiente de instituciones privadas – Según Ley 9734/06

R.S.E. "Casa del Niño San Roque" - Diamante

Sian Elsa Noemí – 16.798.321 – 149.586 – 45% - 1.3.2008 – 31.12.2011

Bejarano Beatriz – 14.299.265 – 149.574 – 45% - 1.3.2008 – 31.12.2011

Zàrate Elsa Rosa – 13.183.050 – 115.051 – 45% - 1.3.2008 – 31.12.2011

Chaparro Zulema E. - 14.993.376 – 142.214 – 45% - 1.3.2008 – 31.12.2011

Zapata José Darío – 23.857.153 – 155.099 – 45% - 1.3.2008 – 31.12.2011

Muñoz D. Norma C. - 11.107.362 – 102.218 – 45% - 1.3.2008 – 31.12.2011

— — —

RESOLUCION Nº 0962 COPNAF

DEJANDO SIN EFECTO ADSCRIPCION

Paraná, 20 de setiembre de 2017

VISTO:

El expediente de la referencia en el cuales se tramita dejar sin efecto la adscripción y el otorgamiento de francos compensatorios a la agente Angélica Benitez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 la citada agente solicita el uso de las horas trabajadas como excedente como francos compensatorios atento a haber iniciado los tramites jubilatorios, tal como consta de la consulta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos obrante a fs. 11;

Que a fs. 10 el Departamento Gestión Administrativa agrega la situación de revista de la agente Benitez quien pertenece a la planta permanente, cargo categoria 04 – Administrativa Ejecución, con función de promotora de derechos en la Residencia Socioeducativa "Mujercitas" de Paraná e informa que por Resolución nº 0366/17 se autoriza su adscripción al Área de Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Alcaraz a partir del 19/01/17;

Que a fs. 13 el Departamento Licencias y Asistencias informa que la agente Benitez cuenta con 2053 horas a su favor para compensar al 31/12/08 haciendo un total de 293 días laborables;

Que a fs. 14 tomó intervención la Asesoría Legal del Organismo;

Que el pedido de las horas compensatorios encuadra en lo normado por la Resolución nº 746/11 COPNAF que reglamenta el otorgamiento de francos compensatorios;

Que a fs. 16 vta el Director de la Dirección General autoriza el presente trámite, solicitando se deje sin efecto la adscripción a partir del 15/09/17 debiéndose reintegrar a sus funciones de promotora de derechos en la Residencia Socioeducativa "Mujercitas";

Que en autos tomo intervención la Subdirección de Despacho;

Que se procede dictar el texto legal pertinente, facultad que le otorgan los Arts. 30 Inc. i) y 44 Inc. h) de la Ley 9861 a la Proveyente;

Por ello;

El Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Déjase sin efecto la adscripción de la agente Angélica Paulina Benitez, DNI Nº 10.659.799, legajo Nº 107.884 dispuesta por Resolución 0366/17 COPNAF a partir del 15/09/17.-

Art. 2º.- Otórgase a partir del 16/09/17 el uso de francos compensatorios por el total de las 2053 horas -equivalente a 293 días laborables- a la agente Angélica Paulina Benitez, personal de la planta permanente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, con funciones de promotora de derechos en el ámbito de la Residencia Socioeducativa "Mujercitas" de Paraná.-

Art. 3º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Marisa G. Paira

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Feder Rebeca Juliana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18315, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de REBECA JULIANA FEDER, MI 2.435.814, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/03/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de diciembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017441 3 v./31.1.18

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 03, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Oviedo, María Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6052, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OVIEDO MARIA TERESITA, DNI N° 6.067.388, vecina que fuera del Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en fecha 16 de enero de 2017, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de marzo de 2017. Visto y Considerando ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente Civil y Comercial".

Concordia, 1 de noviembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017460 3 v./1.2.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahán, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández (interina), en autos "Domínguez de Lencina Juana, Lencina Juan Fructuoso Lorenzo, Lencina Micaela, Lencina Irma Elis, Lencina Juana Dora y Lencina María Natividad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9878, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de dicha publicación del presente, que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA NATIVIDAD LENCINA, fallecida en la ciudad de Gualeguay, el 10 de septiembre de 1992.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 6 de diciembre de 2017... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial, y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo... Fabián Morahán, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 12 de diciembre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017442 3 v./31.1.18

— — —

LA PAZ

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, E.R., a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, interina, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejado por JOSE DEL VALLE BARRETO, MI 5.952.427, quien falleció en Paraná, el día 04· de Julio de 2015, vecino que fuera de la localidad de Villa Alcaraz (Entre Ríos). Autos: "Barreto José del Valle s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 5744). Publiquese por tres días

La Paz, 27 de noviembre de 2017 – **Rosana María Sotelo**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017448 3 v./1.2.18

— — —

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Ciudad de La Paz, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría de la Dra. Rosana María Sotelo, interino, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ABEL EUGENIO GARIBOGLIO, MI Nº 5.894.126, quien falleció en Colonia Avigdor, E. Ríos, el día 28 de marzo de 1999, vecina que fué de Colonia Avigdor, Departamento La Paz, E. Ríos.- Autos: "Abel Eugenio Gariboglio s/ Sucesorio ab intestato"; (Expte. N° 5745, Año 2017). Publiquese por tres días

La Paz, 27 de noviembre de 2017 – **Rosana María Sotelo**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017449 3 v./1.2.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schönhals Alejandro Narciso - Dorsch Clara Ilda s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17590, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO NARCISO SCHÖNHALS, MI 7.421.308, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23 de marzo de 2015; y de CLARA ILDA DORSCH, MI 5.226.472, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24 de mayo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017466 3 v./2.2.18

— — —

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Dra. María Andrea Morales, Secretaría Nº 8, a cargo de la Dra. María del Pilar Villa y en los autos: "Riera, Sebastián s. Sucesorio ab intestato",(Expte. 18823); cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SEBASTIAN RIERA, MI 5.907.386, quien falleció en Hasenkamp, E. Ríos; el 07 de febrero de 2016, vecino que fue del Departamento Paraná, E. Ríos. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de diciembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017481 1 v./31.1.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón Nº 2 de la ciudad de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria en los autos caratulados: "Boujon Amada Isabel - Sucesorio ab intestato",(Expte. N° 13.460), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de AMADA ISABEL BOUJON, LC N° 730.322, fallecida en fecha 19 de abril de 2017 en la ciudad de San José, vecina que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 24 de noviembre de 2017. Visto:... - Resuelvo:... - 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- - Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 14 de diciembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00017476 3 v./2.2.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos: "Vernetto Ludovina Lucia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13984-17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de LUDOVINA LUCIA VERNETTO, LC N° 5.043.347 vecina que fuera del Departamento Colón, para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 30 de noviembre de 2017.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de

treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 07 de diciembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017478 3 v./2.2.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos: "Crosa Marta Elena s/ Sucesorio ab intestato", (Exp. N° 12226), cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña MARTA ELENA CROSA y cuyo fallecimiento ocurriera el día 03 de junio de 2017 siendo el último domicilio el de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la resolución que lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de septiembre de 2017. Resuelvo: 1. Por presentada María Cristina Crosa, por propio derecho y el Dr. Rubén Oscar Dri, en carácter de apoderado de Luis Eduardo Crosa, con domicilio constituído, por parte, se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marta Elena Crosa, F 6.496.886, vecina que fuera de esta ciudad... 6. Mandar publicar edictos por tres veces, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2º CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994... Firmado Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 9 de octubre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00020417 3 v./2.2.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Violeta Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6792, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: VIOLETA MARGARITA RAMIREZ, MI 12.697.980, fallecida el día 29 de abril de 2013, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017480 3 v./2.2.18

CITACION

NUEVA

CONCORDIA

a CARLOS ALBERTO BERON Y OTROS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -suplente-, Secretaría N° 4 a cargo del suscripto en los autos caratulados: "Alvarez, Celba Catalina s/ Sucesorio ab intestato",(Expte. N° 6207), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley, a CARLOS ALBERTO BERON, JUSTO ABELARDO BERON, MARTA BEATRIZ BERON, MARCELO SANTIAGO BERON, ROBERTO JAVIER BERON, JOSÉ MIGUEL BERON y SERGIO DAMIÁN BERON y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por Celba Catalina Alvarez, DNI N° 7.586.512, cuyo fallecimiento se produjo en la ciudad de Concordia, el de día 02.12.2013, vecina que fuera de esta ciudad.

"Concordia, 04 de octubre 2017, Visto: ... Resuelvo: .. .3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a Carlos Alberto Berón, Justo Abelardo Berón, Marta Beatriz Berón, Marcelo Santiago Berón, Roberto Javier Berón, José Miguel Berón y Sergio Damián Berón y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- - Fdo. Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente-",

Concordia, 25 de octubre de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.Ch 503-00017467 3 v./2.2.18

USUCAPION

ANTERIORES

PARANA

En las actuaciones caratuladas "Rickert Daniel Ceferino c/ Boyero Santiago Jorge, sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión", 33704, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 de la Dra. Celia Enrique Gordillo, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a los herederos y/o sucesores de Santiago Jorge Boyero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, como a todo aquel que tenga interés referido a un inmueble identificado con el plano de mensura Nº 160144, ubicado en esta ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Area Urbana, Distrito U.R.9, Sección 9°, Grupo Nº 66, Manzana Nº 7, con domicilio parcelario en calle Los Jazmines 2664 (Lote 5), con una superficie de 247,54 m2, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 80º 08' E de 9,82 m., linda con calle Los Jazmines;

ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 9º 50' O de 25,07 m., linda con Demetrio Bonifacio Corona;

SUR: Recta 3-4 al rumbo N 80º 15' O de 9,92 m. linda con Carlos Vicente Rickert;

OESTE: Recta 4-1 al rumbo N 10º 04' E de 25,09 m., linda con Carlos Vicente Rickert.

Secretaría, 12 de diciembre de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017447 2 v./31.1.18

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Villaguay, (ER), a cargo del Dr. Santiago C. Petit, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, abogado secretario, en los autos caratulados: "Miller Elvira Margarita s/ Usucapión", Expte. N° 8.040/17, cita y emplaza por el término de quince días para que se presenten a autos quienes se consideren con derechos sobre un inmueble, que según Plano de Mensura N° 31.182, se encuentra ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Distrito Mojones al Norte - Centro Rural de Población "Mojones Norte", Lote N° 1, y tiene una superficie total de nueve hectáreas, nueve áreas, setenta y seis centiáreas (9,0976 Has.), (9,0976 Has.),con los límites y linderos generales siguientes:

NORTE: Recta (1-2), al rumbo Norte ochenta y siete grados cuatro minutos Este de ciento noventa y dos metros con sesenta y ocho centímetros, que linda con Miguel Ángel Molina y Otros.-

ESTE: Recta (2-15), al rumbo Sur dos grados treinta y nueve minutos Este de seiscientos ocho metros con ochenta y tres centímetros, que linda con Lote 2, posesión de María Leonor Miller.-

SUR: Recta (15-16), al rumbo Sur ochenta y seis grado cincuenta y seis minutos Oeste de cuarenta y seis metros con treinta y seis centímetros, que linda con Camino Público; y

OESTE: dos rectas: recta (16-17) al rumbo Norte veintiséis grados once minutos Oeste de trescientos treinta y cuatro metros con sesenta y cinco centímetros, y recta (17-1), al rumbo Norte cinco grados tres minutos Oeste de trescientos un metro con sesenta y seis centímetros, que lindan ambas con herederos de Francisco Natalio Miller (poseedores); empadronado bajo Partida N° 121.697, para que comparezcan a ejercitar sus derechos, conforme al Art. 669 Inc. 3° del CPCyC, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 del cit. Cod.

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice así: "Villaguay, 30 de noviembre de 2017.- ... Citese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669º, Inc. 3 del CPCyC, y en especial a Sra. María Agueda Cortea de Zaburlin, sus herederos y/o sus sucesores; Oscar Miller Alfredo Miller, Hugo Ernesto Miller, Elvira Margarita Miller, Erminda Elba Miller, María Leonor y Roberto Miller, sus herederos y/o sucesores; así también a Francisco Natalio Miller, Josefa Figueroa, María Josefa Miller y Edgar Miller y/o sus herederos y/o sucesores; los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329° del cit. Cód.- Fdo. Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial N° 1".

Secretaría, 28 de diciembre de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017451 2 v./31.1.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de Villaguay, (ER), a cargo del Dr. Santiago C. Petit, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, abogado secretario, en los autos caratulados: "Quintana Ricardo Rubén c/ Caretta de Torne Paula y/o sus herederos s/ Usucapión", Expte. Nº 8041/2017, cita y emplaza por el término de quince días para que se presenten a autos quienes se consideren con derechos sobre un inmueble urbano, que según Plano de Mensura N° 23.098 se ubica en Departamento Villaguay, ciudad de Villaguay, Manzana N° 441.-

A calle Gualeguay: 13,35 m; a Avda. Tomas de Rocamora: 50,70 m.; Domicilio Parcelario: calle Juan L. Federik s/n, y tiene una superficie total de: trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados, dos decímetros cuadrados (359,02 m2.), con los limites y linderos generales siguientes:

NORTE: Suc. de Raimunda Gómez, mediante dos líneas alambradas: 1-2 al rumbo Sur ochenta y nueve grados ocho minutos Este, longitud de seis metros y 2-3 al rumbo Sur ochenta y njueve grados veinticinco minuto Este, longitud de dieciséis metros setenta centímetros.-

ESTE: María G. de Cabral, mediante línea 3-4 alambrada al rumbo Sur cero grados cincuenta y dos minutos Oeste, longitud de quince metros cincuenta centímetros.-

SUR: Calle Juan L. Federik, mediante línea 4-5 alambrada y amojonada al rumbo Norte ochenta y nueve grado ocho minutos Oeste, longitud de veintidós metros setenta centímetros; y

OESTE: Santiago Duré, mediante línea 5-1 alambrada al rumbo Norte cero grados cincuenta y dos minutos Este, longitud de dieciséis metros, empadronado bajo Partida N° 115.502, para que comparezcan a ejercitar sus derechos, conforme al Art. 669 Inc. 3° del

CPCyC, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes Art. 329 del cit. Cod.

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice así: "Villaguay, 30 de noviembre de 2017.- ... Citese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669°, Inc. 3 del CPCyC, y en especial a los herederos y/o sucesores de Paula Caretta de Torne y/o sus herederos y/o sucesores; los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329° del cit. Cód.- Fdo. Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial N° 1".

Secretaría, 28 de diciembre de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017453 2 v./31.1.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay, E. Ríos, a cargo del Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría Nº única de la Dra. Carla Gottfried, abogada secretaria, en los autos caratulados: "Becker Sonia Beatriz s/ Usucapión", Expte. Nº 5012/17, cita y emplaza por dos durante quince días para que se presenten a autos quienes se consideren con derechos sobre un inmueble urbano, que según Plano de Mensura N° 29.998, se encuentra ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay Zona de Chacras, Fracción de Chacra N° 343, y tiene una superficie total de: ocho hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y cuatro centiáreas (8,2474 Has.), empadronado bajo Partida N° 121.389, para que comparezcan a ejercitar sus derechos, conforme al Art. 669 Inc. 3° del CPCyC, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 del cit. Cod.

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice así: "Villaguay, 07 de diciembre de 2017.- ... Dándose el supuesto de lo prescripto por el Art. 329, párrafo 1°, del CPCC, cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669 Inc. 3°) del CPCC, por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 142 del CPCC, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, conforme prescribe la norma precitada. Fdo. Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Juez Civil y Comercial".

Secretaría, 14 de diciembre de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017455 2 v./31.1.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Villaguay, (ER), a cargo del Dr. Santiago C. Petit, Secretaria N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados: "Galarraga María Natalia s/ Usucapión", Expte N° 7513, año 2016, cita y emplaza por dos veces y durante quince días para que se presenten a autos quienes se consideren con derechos sobre un inmueble sub urbano, que según Plano de Mensura N° 26202, se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Ejido de Villaguay, Zona de Chacras, Fracción Chacra 343, y consta de una superficie de seis hectáreas noventa y un áreas treinta y una centiáreas (06 Has; 91 As.; 31 Cas.). y dentro de los límites y Linderos:

NORTE: Recta 1-2 alambrada S 89° 08' E de 364,83 m. con resto de Chacra 343 de Rouset de Becker;

ESTE: Recta 2-3 alambrada S 0º 52' 0 de 189,58 m. con Ruta Prov. Nº 20;

SUR: Recta 3-4 alambrada N 89° 08' 0 de 364,72, con calle pública, y

OESTE: Recta 4-1 amojonada N 0º 50' E de 189,62 m, con calle pública.

Se encuentra empadronado bajo Partida N° 117793, para que comparezcan a ejercitar sus derechos, conforme al Art. 669 Inc. 3° del CPCyC, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 del cit. Cod.).-

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice así: "Villaguay, 23 de junio de 2016. ... Habiéndose cumplimentado con la carga prevista en el Art. 142° del CPCyC, cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669 Inc. 3°) del CPCyC, y en especial a Raúl Enrique Van Cauwenberghe, Silvia Graciela Marsilli, Amanda Estela Rousset de Becker, Pedro Francisco Rousset y Alba Amanda Conti de Rousset, y/o los herederos y/o sucesores de todos ellos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329° del cit. Cód.- ... Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial N° 1".

Secretaría, 28 de diciembre de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017457 2 v./31.1.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitacion Pública N° 05 MOV/2017

OBJETO: Compra materiales para la obra "Pavimentación en Hormigón Armado Av. Los Chañares extensión 480 metros, en Planta Urbana.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.340.000 (Pesos: dos millones trescientos cuarenta mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 16 de febrero de 2018 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000 (Pesos: tres mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto Nº 197 MOV/17 y Ley 7060.

Domicilio: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 24 de enero de 2018 – **José L. Dumé**, presidente municipal, **Hilario G. Gasparini,** secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00017436 5 v./1.2.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública Nº 01/2018

OBJETO: Adjudicación de contratación de la realización de la obra pública consistente en la construcción, hasta su terminación definitiva, de veredas, cordón cuneta y badenes de hormigón -4ta. Etapa- en parte de la planta urbana municipal, Programa: "Acciones para la provisión de tierras para el habitat social, obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario".-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.912.293,39 (pesos dos millones novecientos doce mil doscientos noventa y tres con treinta y nueve centavos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos dos mil quinientos).-

APERTURA: El día 16 de febrero de 2018, hora 10.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario, sito Tdo. del Pilar 334 - 1º Piso.

VENTA DE PLIEGOS: en Tesorería Municipal (Tdo. del Pilar 334 - CP 3229 Villa del Rosario E. Ríos Tel. 03456 491000 / 491090).

Villa del Rosario, enero de 2018 – **Gustavo F. Zandona**, presidente municipal; **Javier D. Chervo**, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C.Ch. 503-00017462 4 v./2.2.18

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
Licitación Pública N° 02/18
Primer Llamado

LLámase a licitación pública para la disponer la realización de una perforación y construcción de un tanque de reserva de agua potable en la Manzana N° 45 de la ciudad de Rosario del Tala, con destino a aumentar el caudal del flujo de agua.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.500.000,00.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: 21 de febrero de 2018 a las 09:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en el Despacho Oficial del Presidente Municipal.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs. Teléfonos (03445) 422755.

R. del Tala, 16 de enero de 2018 – **Hugo R. Pitura**, presidente municipal, **Daiana P. Angeloni,** Secretaria Privada y Ceremonial a/c Sria. General.

F.C.Ch. 503-00017416 5 v./31.1.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 02/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 023/18, convocase a Licitación Pública N° 02/18, para la adquisición de Juegos de Plaza destinados a Plaza San Martín y Plaza Francisco Ramírez.

BASE ESTIMATIVA: pesos quinientos sesenta y un mil setecientos setenta y seis ($ 561.776,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 14 de febrero de 2018, a las 10:30 horas,

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011.

Licitación Pública Nº 03/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 029/18, convócase a Licitación Pública N° 03/18, para la adquisición de hormigón elaborado H21 destinado a la pavimentación urbana en el marco del Programa "Habitat".

BASE ESTIMATIVA: Pesos Quinientos noventa y cuatro mil ($ 594.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 20 de febrero de 2018, a las 10:00 horas,

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011.

Uriel Maximiliano Brupbacher, presidente municipal; **Carlos Alberto Weiss,** secretario de Gobierno.

F.C.Ch 503-00017475 3 v./2.2.18

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública Nº 05/2017
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición cargador con brazo retroexcavador 0 Km sin uso.

APERTURA: 21 de febrero de 2018 a la hora 11, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: la Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 / Fax 480880 – E-mail: comprasvillaelisa.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500 (pesos dos mil quinientos) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 23 de enero de 2018 – **Leandro J. Arribalzaga,** presidente municipal.

F.C.Ch 503-00017477 3 v./2.2.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE VALLE MARIA
Licitación Pública Nº 01/2018

OBJETO: compra de una Pick Up usada, modelo entre año 1995 y año 2005, cabina simple, de caja grande, tipo Ford F-100 o Chevrolet Silverado, según pliego de condiciones generales y particulares y los anexos que lo integran.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doscientos mil ($ 200.000.00).

APERTURA DE SOBRES: 15/02/18

HORA: 10.00 Hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (pesos quinientos con 00/100).

Los pliegos se podrán retirar en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas.

Valle María, 30 de enero de 2018 – **Julio L. Gassmann,** vicepresidente a/c presidencia; **Mario S. Sokolovsky**, secretario de Gobierno.

F.C.Ch 503-00017482 1 v./31.1.18

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
Licitación Pública Nº 01/18

OBJETO: para la adquisición de un tractor nuevo de 120 HP 4X4, convenio de Agro Industria y la Municipalidad de Nogoyá, Ley 26509 FONEVA

DESTINO: a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón ciento veintitrés mil ciento noventa y nueve ($ 1.123.199,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500,00).

VENTA DE PLIEGOS: en Tesorería Municipal de 7.00 a 12 horas en días hábiles.

FECHA DE APERTURA: 28 de febrero de 2018, a las 11 hs. en el Despacho Municipal.

Horacio Comba, secretario de Hacienda, Economía y Finanzas; **Sabrina Jelonche,** jefe oficina de Compras y Suministros.

F.C.Ch 503-00017483 2 v./1.2.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 01/2018

OBJETO: tratamiento y disposición final de residuos, en un todo de acuerdo a legajos preparados a tales fines.

FECHA APERTURA: 14 de febrero de 2018.

HORA: 10,00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, Planta Baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Centro Cívico, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.620.000,00.

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 1.620,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare Feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, enero de 2018 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C.Ch 503-00017473 3 v./2.2.18

ASAMBLEA

ANTERIOR

R. DEL TALA

ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO DE SALUD 7 DE NOVIEMBRE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Cooperadora del Centro de Salud 7 de Noviembre, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 2018 a las 9:00 horas en su sede social sita en Avenida Libertad (ex Néstor Kirchner) 502 de la ciudad de Rosario del Tala para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria del periodo 2016-2017.

3 - Lectura y aprobación del balance del período 2016-2017.

4 - Renovación total de la comisión directiva.

5 - Tratamiento de la condición de los asesores (legal y contable).

R. del Tala, 8 de enero de 2018 – **Silvia P. Minaglia**, presidente, **María A. Domínguez**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017440 3 v./31.1.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

FEDERACION ENTRERRIANA DE FUTBOL
Convocatoria

La Federación Entrerriana de Fútbol, convoca a Asamblea General Ordinaria en un todo de acuerdo al artículo 13 y siguientes del estatuto, para el día sábado 24 de febrero de 2018. La misma se llevará a cabo en el Gran Hotel Villaguay, sito en Alem 427 de la ciudad de Villaguay, a la hora 10:00. Para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres representantes de liga para constituir la comisión de poderes.

2 - Consideración de la memoria año 2017.

3 - Tratamiento de balance general del ejercicio finalizado el 31/12/2017.

4 - Elección de presidente, vicepresidente, secretario, secretario adjunto, tesorero y protesorero de acuerdo a lo establecido al Art. 23 por el término de 2 años.

5 - Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes para conformar el Tribunal de Disciplina por el término de 2 años. Art. 42.

6 - Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para conformar la comisión revisora de cuentas por el término de dos años. Art. 48.

7 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario de la FEF.

De no existir quórum requerido por estatuto la misma sesionara media hora más tarde con los miembros presentes.

Armando Belgeri, presidente; **Jorge Vergara**, secretario.

F.C.Ch 503-00017465 1 v./31.1.18

— — —

ASOCIACION BARRANCAS DEL PARANA
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones estatutarias (Art. 22 del estatuto), se convoca a Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, para el día 8 de febrero del corriente año a las 18.30 y 20.30 horas respectivamente en el domicilio de calle Santa Fe N° 83 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas períodos 2015 y 2016 cerrados.-

3 - Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas

4 - Designación de dos socios para rubricar el acta junto con el presidente y el secretario.-

Del estatuto: Art 21°: Las asambleas estarán legalmente constituidas ... con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si no se lograra este quórum, treinta minutos después sesionará con el número de socios activos que estén presentes.

Andrés Solioz, presidente; **Alberto Sampayo**, secretario.

F.C.Ch 503-00017474 1 v./31.1.18

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACION DE AMIGOS DEL JARDIN DE MARIA DE VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Miércoles 31 de enero de 2018

Zaburlín 27, Villaguay, Entre Ríos

En el Centro de Prevención de la Desnutrición Infantil "Jardín de María"

1° Convocatoria: 20 hs.

2° Convocatoria: 21 hs.

Orden del día:

• Designación de dos asociados para firmar el acta

• Consideración de la memoria, balance y estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/09/2017

Mirtha E. Araya, presidente.

F.C.Ch 503-00017469 1 v./31.1.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de OJEDA NORBERTO ADRIAN

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. OJEDA, NORBERTO ADRIAN, DNI N° 18.193.809, quien falleciera en la ciudad de Buenos Aires, el 20 de noviembre de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2067350 - "Giacoboni Cristina Mabel – Sol./ Pago de haberes caídos de su extinto esposo Ojeda Norberto Adrian".

Paraná, 22 de enero de 2018 – **Miriam B. Vittor,** prosecretaria gral.

13805 5 v./31.1.18

— — —

a herederos y acreedores de ECHEVERRIA JORGE ALBERTO

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. ECHEVERRIA, JORGE ALBERTO, DNI N° 14.648.864, quien falleciera en la localidad de Paraná del Depar-

tamento Paraná, el 13 de noviembre de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2062007 - "Barrios Elizabeth Elvira – Sol/ Pago de haberes caídos de su extinto esposo Echeverría Jorge Alberto".

Paraná, 23 de enero de 2018 – **Miriam B. Vittor,** prosecretaria gral.

13806 5 v./31.1.18

— — —

a herederos y acreedores de CACERES GRISELDA CRISTINA

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. CACERES, GRISELDA CRISTINA, DNI N° 21.424.443, quien falleciera en la localidad de Victoria, el 7 de noviembre de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2069172 - "Belluzo Julio Ricardo – Sol/ Pago haberes caídos de su extinta esposa Cáceres Griselda."

Paraná, 23 de enero de 2018 – **Miriam B. Vittor**, prosecretaria gral.

13807 5 v./31.1.18

— — —

a herederos y acreedores de LATRONICO LILIA INES

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el termino de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. LATRONICO, LILIA INES DNI N° 14.357.115, quien falleciera en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el 30 de enero de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2072348 - "Enriquez Latrónico Gabriela IVI. - Sol./ Pago de haberes caídos de la extinta Sra. Latrónico LiLiA Inés."

Paraná, 23 de enero de 2018 – **Miriam B. Vittor,** prosecretaria gral.

13809 5 v./31.1.18

— — —

a herederos y acreedores de CACERES, FACUNDO GABRIEL

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. CACERES, FACUNDO GABRIEL, DNI N° 25.678.922, quien falleciera en la ciudad de Nogoyá, el 23 de junio de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 1865227 - "Ibalo, Rosa Enilda – Nogoyá – Sol. Pago haberes caídos de su extinto hijo Cáceres, Facundo Gabriel".-

Paraná, 23 de enero de 2018 – **Miriam B. Vittor,** prosecretaria gral.

13810 5 v./31.1.18

— — —

a herederos y acreedores de QUIROGA MARIA DEL HUERTO

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. QUIROGA, MARIA DEL HUERTO, DNI N° 10.181.508, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, el 25 de noviembre de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2065552 - "Contenti, Rubén Antonio – Sol/ Pago haberes caídos de su extinta esposa Quiroga María del Huerto."

Paraná, 23 de enero de 2018 – **Miriam B. Vittor,** prosecretaria gral.

13814 5 v./31.1.18

— — —

a los causahabientes de ENRIQUE FRANCISCO VALENTIN

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: ENRIQUE FRANCISCO VALENTIN, DNI N° 14.367.123, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento 1°, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Parana, 23 de enero de 2018 - **Jorge S. Gómez**, Subcomisario.

13812 5 v./31.1.18

— — —

a los causahabientes de KAISER LEANDRO AUGUSTO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: KAISER LEANDRO AUGUSTO, DNI N° 31.789.829, quien se desempeñaba con el cargo de Agente, bajo el ámbito de la Dirección Institutos Policiales, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Parana, 23 de enero de 2018 - **Jorge S. Gómez**, Subcomisario.

13813 5 v./5.2.18

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a la Sra. Aidee Leticia Aravi de Alvarez, MI N° 5.057.244, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 31339-67730-03, caratulado "Aguirre Liliana", ha recaído la Resolución de Directorio N° 047, de fecha 17 de enero de 2018, la cual dispone "Desadjudicar por las razones expuestas, a la Sra. Aidee Leticia Aravi de Alvarez, MI N° 5.057.244, resolver el contrato de compra venta suscripto con la persona antes individualizada respecto de la vivienda ubicada en el Grupo Habitacional Concordia III 708 Viviendas, Dpto. N° 89, Piso 3, Mz. A, Sector I, de dos dormitorios, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en merito a lo obrado en las actuaciones administrativas y en los considerandos que anteceden".

Damián Zof, secretario del Directorio IAPV.

F. 500-00007078 3 v./31.1.18

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, Regional Sur, hace saber que en las actuaciones N°5325-139279-13 Sede Nº 50-2384-2001 Reg. Sur, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2145 IAPV, de fecha 26/10/2017, "Paraná, 26 de octubre de 2017. Visto: ... Considerando: ... El Directorio de IAPV. Resuelve: Artículo 1°: Revocar la Resolución N° 2033 de fecha 11 de septiembre de 1997, dejando sin efecto la adjudicación y venta a la Sra. Rosa Mirta Damjankov, MI N° 04.592.052, respecto de la vivienda N° 4, Manzana 01 del Grupo Habitacional Gualeguaychú 43 Viviendas, denominado Sindicato de Empleados de Comercio, de la ciudad de Gualeguaychú, dejando sin efecto el boleto de compraventa que hubiera al respecto.-

Artículo 2°: Declarar rescindido de pleno derecho el boleto de compraventa de fecha 12 de septiembre de 1997, con la Sra. Rosa Mirta Damjankov, MI N°04.592.052, conforme lo dispuesto por los artículos 1077 y 1078 primera parte del párrafo primero del inciso b), del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, siguiente y concordantes.

Artículo 3°: Declarar vacante la unidad funcional que se desadjudica por la presente y pasar las actuaciones a la Gerencia Regional Sur para prosecución de las tramitaciones tendientes a la evaluación FONAVI del grupo familiar que corresponda.-

Artículo 4°: Acreditada las condiciones FONAVI, proceder a tasar, y previa aceptación de precios y financiación, readjudicar y vender la Vivienda Nº 4, manzana 01 del Grupo Habitacional Gualeguaychú 43 Viviendas, de la ciudad de Gualeguaychú, todo en mérito a los considerandos precedentes.-

Artículo 5°: Dar conocimiento del contenido de la presente Resolución a la Gerencia Comercial, Área Escrituraciones y Boletos, Área Asesoría Legal Sede y Departamento Procuración Judicial.-

Artículo 6°: Registrar, comunicar y archivar.

Damián Zof, secretario de Directorio IAPV.

F. 500-00007079 3 v./31.1.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIORES

PARANA

En cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 11.867 el Señor Hugo Daniel Castellaro, DNI N° 14.131.280, CUIT N° 20-14131280-5, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 493, Paraná, Entre Ríos, anuncia transferencia de Fondo de Comercio que gira bajo el nombre "Castellaro Autos" y "Castellaro Motos", destinado a los rubros venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos, usados, propios y de terceros, en comisión y consignación; venta de motovehículos y de sus partes, piezas y accesorios; cultivo de cereales y oleaginosas y cría de ganado bovino con domicilio legal en calle General Galán N° 1421, Paraná, Entre Ríos a favor de CASTELLARO AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71220852-6, inscripta en el Registro Público de Comercio de Paraná (Entre Ríos) con el Legajo N° 2327, de fecha 03 de junio de 2008, con domicilio en calle General Galán Nº 1421, Paraná, Entre Ríos.

Reclamos por el plazo de ley se fija el domicilio General Galán Nº 1421 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos

Guillermo J. Varela, abogado.

F.C.Ch. 503-00017443 5 v./2.2.18

— — —

LA PAZ

En cumplimiento de lo establecido por la Ley Nº 11.867 el Señor Hugo Daniel Castellaro, DNI Nº 14.131.280, CUIT Nº 20-14131280-5, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 493, Paraná, Entre Ríos, anuncia transferencia de fondo de comercio que gira bajo el nombre "Castellaro Autos" y "Castellaro Motos", destinado a los rubros venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos, usados, propios y de terceros, en comisión y consignación; venta de motovehículos y de sus partes, piezas y accesorios; cultivo de cereales y oleaginosas y cría de ganado bovino con domicilio legal en calle General Galán Nº 1421, Paraná, Entre Ríos, a favor de CASTELLARO AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT Nº 30-71220852-6, inscripta en el Registro Público de Comercio de Paraná (Entre Ríos) con el Legajo Nº 2327, de fecha 03 de junio de 2008, con domicilio en calle General Galán Nº 1421, Paraná, Entre Ríos

Reclamos por el plazo de ley se fija el domicilio General Galán N° 1421 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos

Guillermo J. Varela, abogado.

F.C.Ch. 503-00017444 5 v./2.2.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

L&C CONSTRUCCIONES SA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

"L & C CONSTRUCCIONES S.A. notifica que por acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 07/07/17, se resolvió aceptar la renuncia como presidente formalizada por NESTOR JUAN SZCZECH, DNI N° 5.813.269, y designar como nuevo directorio a las siguientes personas:

• Presidente: CARLOS ALBERTO LESCANO, DNI N° 13.631.703, nacido el 26/06/1960, argentino, casado en primeras nupcias con Viviana Ofelia Gaggero, con domicilio en calle Miller N° 1963 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

• Director suplente: VIVIANA OFELIA GAGGERO, DNI N° 14.604.519, nacida el 24/05/1961, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos A. Lescano, con domicilio real en calle Miller N° 1963 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Los nombrados aceptan el mandato desde el 07/07/17 y hasta el vencimiento del plazo fijado para el 30/11/17".

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 23 de enero de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz,** abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch 503-00017464 1 v./31.1.18

CONTRATO

NUEVO

GUALEGUAYCHU

GRUPO MUU SRL

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente al acto constitutivo de "GRUPO MUU SRL".

Socios: GIMÉNEZ, Jorge Antonio, DNI N° 14.447.970, fecha de nacimiento: 14/01/1962, domicilio: J.C. Patriarca 931, Urdinarrain, Entre Ríos, profesión: empresario industria láctea; SCHLEGEL, Norma Lucía, DNI N° 13.057.621, fecha de nacimiento: 22/01/1957, domicilio: J.C. Patriarca 931, Urdinarrain, Entre Ríos, profesión: comerciante; GIMÉNEZ, Ana Lucía, DNI Nº 35.300.261, fecha de nacimiento: 13/06/1990, domicilio: Virrey Loreto 2416, piso 7, Dpto. A, C.A.B.A., profesión: estudiante; GIMÉNEZ, Jorge Rafael, DNI 33.595.991, fecha de nacimiento: 17/01/1989, domicilio: Artigas 249, Colón, Entre Ríos, profesión: comerciante; GIMÉNEZ, Marcia Ileana, DNI N° 31.230.016, fecha de nacimiento: 29/11/1984, domicilio: Estados Unidos 2515, piso 8, Dpto. B, C.A.B.A., profesión: comerciante.

Lugar y fecha: Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil dieciséis

Denominación: "GRUPO MUU SRL".

Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución.-

Domicilio: ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros:

A) Elaboración, fabricación y comercialización de productos lácteos, leches y productos lácteos deshidratados, dulce de leche, quesos y cualquier otro tipo de productos lácteos. Almacenamiento, fraccionamiento, comercialización y distribución de los mencionados productos. Importación de insumos para la elaboración de los productos finales y/o venta de dichos insumos. Exportación de productos terminados. Alquiler de cámaras frigoríficas para productos refrigerados y congelados producidos en otras plantas. Venta por Internet de productos lácteos al interior del país y en el exterior.

B) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas.

C) Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada.

D) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos;

E) importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia.

F) Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica.-

Fecha de cierre del ejercicio: "31" de agosto de cada año.

Capital social: El capital social es de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), divididos en mil (1000) cuotas de pesos trescientos ($ 300,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: GIMÉNEZ Jorge Antonio, suscribe doscientas noventa (290) cuotas partes, que representan un capital de pesos ochenta y siete mil ($ 87.000,00), SCHLEGEL Norma Lucía, suscribe doscientas noventa (290) cuotas partes, que representan un capital de pesos ochenta y siete mil ($ 87.000,00), GIMÉNEZ Ana Lucía, suscribe ciento cuarenta (140) cuotas partes, que representan un capital de pesos cuarenta y dos mil ($ 42.000,00), GIMÉNEZ Jorge Rafael, suscribe ciento cuarenta (140) cuotas partes, que representan un capital de pesos cuarenta y dos mil ($ 42.000,00) y GIMÉNEZ Marcia Ileana, suscribe ciento cuarenta (140) cuotas partes, que representan un capital de pesos cuarenta y dos mil ($ 42.000,00). Las cuotas se integran en un cien por ciento (100%) en efectivo o sea la cantidad de pesos trescientos mil ($ 300.000).-

Sede social: Se fija la dirección de la sede social en la calle Patriarca N° 931 de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.-

Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de un gerente, socios o no socio, por el plazo de duración de la sociedad.

Gerente: GIMÉNEZ, Jorge Antonio, DNI N° 14.447.970, fecha de nacimiento: 14/01/1962, domicilio: J.C. Patriarca 931, Urdinarrain, Entre Ríos, profesión: empresario industria láctea.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 19 de diciembre de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch 503-00017463 1 v./31.1.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017
1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757
Ministerio de Producción
1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736
Dirección de Comercio Interior
Año 2018
0006
Administradora Tributaria de Entre Ríos
51
Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia
Año 2017
0908, 0962

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323.
Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRENTA OFICIAL .**
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.